

ACTA ORDINARIA 61-2024. Acta número sesenta y uno correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas-JUDESUR, en la sala de sesiones del local 51 del Depósito Libre Comercial de Golfito, de forma presencial y virtual por la plataforma Microsoft Teams, a las diez horas con cuatro minutos del veintiséis de noviembre del dos mil veinticuatro, presidida por la directora Jasmín Porrás Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, representante del Poder Ejecutivo (presente de forma virtual), con la asistencia de los siguientes miembros: Marielos Castillo Serrano, representante de la municipalidad de Corredores; Manuel Mora Vargas, representante de la Asociación de Concesionarios del Depósito Libre Comercial de Golfito; Rafael Ángel Ureña Solís, representante de la Municipalidad de Coto Brus; Dayanne Cantillo Montero, representante de la Municipalidad de Golfito; Ana Cecilia Valerín Pizarro, representante de la Municipalidad de Osa; Ana Tomasa Palacios Martínez, representante de las cooperativas; Juan Carlos Muñoz Gamboa, representante de la Municipalidad de Buenos Aires (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Guido Lericí Salazar, representante del sector productivo (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Merilyn Altamirano Amador, representante de asociaciones de desarrollo (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Mario Lázaro Morales, representante del sector indígena (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); el licenciado Luis Alberto Chaves González, director ejecutivo de JUDESUR; y la licenciada Lolita Arauz Barboza, secretaria de actas de JUDESUR. Se deja constancia que la sesión se realiza de forma bimodal a través de la plataforma Teams tomando en cuenta el acuerdo ACU-08-35-2022. -----

CAPITULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA N°61-2024: -----

La directora Jasmín Porrás Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, procede a darle la bienvenida al director Manuel Mora Vargas. -----

ARTÍCULO 1: Revisión y aprobación del orden del día de la sesión ordinaria N°61-2024.

1. Lectura y aprobación del orden del día. -----

2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 58-2024, acta de la sesión extraordinaria No. 59-2024 y el acta de la sesión extraordinaria No. 60-2024. -----
3. Informe de Dirección Ejecutiva. -----
4. Lectura de correspondencia. -----
5. Asuntos varios de directores. -----

ACUERDO 01. Se lee y aprueba el orden del día de la sesión ordinaria N° 61-2024.
ACUERDO EN FIRME. -----

CAPITULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 58-2024, ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 59-2024 Y EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 60-2024: -----

ARTÍCULO 2: Lectura, comentario y aprobación del acta ordinaria N°58-2024 del veintidós de octubre del dos mil veinticuatro. -----

ACUERDO 02. Aprobar el acta ordinaria N°58-2024 del veintidós de octubre del dos mil veinticuatro. El director Manuel Mora Vargas, se abstiene de votar debido a que no estuvo presente en dicha sesión. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 3: Lectura, comentario y aprobación del acta extraordinaria N°59-2024 del veinticuatro de octubre del dos mil veinticuatro. -----

ACUERDO 03. Aprobar el acta extraordinaria N°59-2024 del veinticuatro de octubre del dos mil veinticuatro. El director Manuel Mora Vargas, se abstiene de votar debido a que no estuvo presente en dicha sesión. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 4: Lectura, comentario y aprobación del acta extraordinaria N°60-2024 del veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro. -----

El director Juan Carlos Muñoz Gamboa, menciona que cuándo se hizo la exposición del Pliego de Condiciones del Procedimiento por Excepción para la Adquisición y Servicio de Soporte de Licencias Teamate para fortalecer la Gestión Integral de la Auditoría Interna de JUDESUR, se hicieron consultas al licenciado Carlos Norton Barquero y necesito que consten en el acta. -----

ACUERDO 04. Diferir la aprobar el acta extraordinaria N°60-2024 del veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro, para que la licenciada Lolita Arauz Barboza, secretaria de actas de JUDESUR, revise la grabación e incorpore la consulta que se hizo al licenciado Carlos Norton Barquero, según lo menciona el director Juan Carlos Muñoz Gamboa. El director Manuel Mora Vargas, se abstiene de votar debido a que no estuvo presente en dicha sesión **ACUERDO EN FIRME.** -----

Al ser las diez horas con nueve minutos, la directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, procede a dar un receso a la sesión y se retoma dicha sesión al ser las diez horas con trece minutos e ingresa a la sala de sesiones, el licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero, la licenciada Stefanny Ruiz Gómez, asistente de proveeduría y la licenciada Vilma Corina Ruiz Zamora, informativa. -----

CAPITULO III. INFORME DE DIRECCIÓN EJECUTIVA: -----

ARTÍCULO 5: Oficio PROV-065-2024 de la licenciada Stefanny Ruiz Gómez, asistente de proveeduría con el visto bueno de la licenciada Fresia Loáiciga Sánchez, MBA, Proveedora Institucional, del veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro, donde se remite lo siguiente: -----

“Se requiere adquirir la actualización de Licencias Delphos para Planificación, Gestión de Riesgo Operativo (SEVRI) y Gestión de TI. Que incluya lo siguiente: -----

Módulo de Planificación y Proyectos (usuarios ilimitados): Gestiona: Metas del PND, Plan Estratégico Institucional, Plan Anual Operativo, Portafolio de Proyectos, Planes de Dependencias, etc. -----

Dirigido a los funcionarios de la Institución -----

2. Módulo de Gestión de Riesgos y Autoevaluación (usuarios ilimitados): Gestiona: Riesgos, Procesos, Controles, Tratamientos, Autoevaluación, etc. -----

Dirigido a los funcionarios del Departamento de Planificación Institucional, Control Interno, y sus enlaces -----

3. Módulo de Sistema de Información Gerencial (usuarios ilimitados) Todo definible por los usuarios: Tableros gerenciales. Cubos de información, reportes gerenciales y alertas. -----

Se despliega tanto en WEB como en dispositivos móviles. -----

4. Módulo para Gestión de Tecnologías de la Información (usuarios ilimitados) Gestión de las Normas Técnicas del MICITT -----

Continuidad del Negocio -----

- Cumplimiento Normativo y Buenas Prácticas* -----
- Gestión de la Seguridad de la Información* -----
- Gestión de Riesgos de T.I.* -----
- Incluye certificado de seguridad (certificaciones tales como ISO 27001, ISO 22301, ISO 9000, SOC1, SOC2, PCI DSS, HIPAA/HITECH, FedRAMP y el Programa de Resiliencia para la Continuidad del Negocio).* -----
- 5. *Incluye hasta 50 GB de almacenamiento en la Nube* -----
- 6. *Incluye Hospedaje Web en ORACLE CLOUD como infraestructura para hospedar la licencia con las aplicaciones.* -----
- 7. *Debe incluir capacitación y acompañamiento en la implementación* -----
- 8. *Debe incluir soporte y mantenimiento* -----
- 9. *Debe incluir actualización en la versión, sin costo para JUDESUR.* -----

Por lo anterior fue elaborada la Solicitud de Contratación, tramitada el Licda. Vilma Corina Ruiz Zamora, encargada de TI, y aprobada por el Lic. Carlos Morera Castillo, jefe Administrativo financiero, y se remite para su revisión, aprobación en el SICOP y posterior traslado a Junta Directiva el pliego de condiciones del Procedimiento por Excepción, Inciso que se detalla a continuación: -----

ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DELPHOS PARA PLANIFICACIÓN, GESTIÓN DE RIESGO OPERATIVO (SEVRI) Y GESTIÓN DE TI-----

Número de Solicitud de Contratación: 0062024002000005 -----

Número identificador del Pliego de condiciones: 20241103721-00-----

Nombre del proceso: ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DELPHOS PARA PLANIFICACIÓN, GESTIÓN DE RIESGO OPERATIVO (SEVRI) Y GESTIÓN DE TI -----

Presupuestario reservado 2024: ϕ 17.699.115 (Diecisiete millones seiscientos noventa y nueve mil ciento quince colores netos). -----

Reporte de Necesidad N° 967 -----

Observaciones: Debido a que la institución estuvo sin quorum de Junta Directiva debido a la renuncia de uno de los directores, por lo que se dio un atraso en los procesos y tomando en consideración el periodo que nos encontramos, con el objetivo de agilizar el proceso de contratación, se solicitará a Junta Directiva autorización para que el director ejecutivo de JUDESUR realice el Acto Final del Procedimiento por Excepción. -----

Recomendación de Acuerdo: -----

Acoger la recomendación de aprobación del pliego de condiciones del Procedimiento por Excepción para la “ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DELPHOS PARA PLANIFICACIÓN, GESTIÓN DE RIESGO OPERATIVO (SEVRI) Y GESTIÓN DE TI”. Número identificador del pliego de condiciones: 20241103721-00 -----

ACUERDO 05. Acoger la recomendación de la licenciada Stefanny Ruiz Gómez, asistente de proveeduría con el visto bueno de la licenciada Fresia Loáiciga Sánchez, MBA, Proveedora Institucional, de aprobar el pliego de condiciones del procedimiento por excepción para la “ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DELPHOS PARA PLANIFICACIÓN,

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,

Tel: 2775-02-20, E-mail: larauz@judesur.go.cr

Página web: www.judesur.go.cr

GESTIÓN DE RIESGO OPERATIVO (SEVRI) Y GESTIÓN DE TI”. Número identificador del pliego de condiciones: 20241103721-00. Se autoriza al director ejecutivo de JUDESUR a realizar el acto final, según oficio PROV-065-2024. El director Manuel Mora Vargas, representante de la Asociación de Concesionarios del Depósito Libre Comercial de Golfito, se abstiene de votar y justifica indicando que no ha visto el estudio de mercado, vengo llegando a esta junta y no tengo suficiente información. **ACUERDO EN FIRME.** -----

Al ser las diez horas con treinta minutos, se retiran de la sala de sesiones la licenciada Stefanny Ruiz Gómez, asistente de proveeduría y la licenciada Vilma Corina Ruiz Zamora, informativa e ingresa a la sala de sesiones el licenciado Pablo Torres Henríquez, aseso legal de JUDESUR. -----

ARTÍCULO 6: El licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero, procede a exponer a la junta directiva de JUDESUR, lo siguiente: -----
“CRITERIO LEGAL: CONSULTA RELACIONADA A AUMENTOS DE ALQUILERES (CANON DE CONCESIONES) DE LOS LOCALES DEL DEPÓSITO LIBRE COMERCIAL DE GOLFITO. -----

I. ANÁLISIS DEL MARCO FÁCTICO Y JURÍDICO

La Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la provincia de Puntarenas (JUDESUR) N° 9356, en su Artículo 4 indica:

“La Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (Judesur) podrá aplicar un incremento anual sobre los alquileres de los locales en operación ubicados dentro del Depósito Libre Comercial de Golfito, hasta por el monto anual establecido por el IPC.” (Subrayado y destacado es propio)

Lo que es importante analizar lo siguiente:

1. El artículo en cuestión, indica el verbo “podrá”, que resulta ser el futuro indicativo del verbo poder, motivo por el cual, la interpretación literal de la norma, es que resulta ser facultativo el aumento y por la estructura organizacional de JUDESUR, consideramos que debe existir un **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA**, que respalde la decisión de aplicar los aumentos anuales.
2. El **dictamen C-080-2021** del 17 de marzo del 2021 emitido por la Procuraduría General de la República señala que:

“(…) la redacción de las normas puede parecer un poco ambigua, válidamente puede afirmarse que en el caso del “arrendamiento” de locales en el Depósito Libre de Golfito, estamos ante una concesión de instalaciones públicas...”

3. Ahora bien, por esta interpretación, aunque la norma hace referencia a "alquileres", la realidad es que estamos en presencia de un tema de concesión de instalaciones públicas. Sin embargo, como la norma es específica e indica "alquileres", debe interpretarse de forma literal, para los temas de prescripción, por el principio de reserva de ley en materia sancionatoria.

4. El numeral 120 de la Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos señala que:

"Todo derecho y su correspondiente acción prescribirán en un año, contado desde el momento en que ocurrieron los hechos o desde que fueron del conocimiento de la parte a quien perjudican."

5. Entonces, acorde con este artículo, los aumentos anuales del canon, deben realizarse a más tardar dentro de los doce meses siguientes, debido a que prescribe la posibilidad de ejecutar el cobro al año desde que surge la obligación.

6. Aunado a lo anterior, para el año 2024, los Índices de Precios al Consumidor (IPC) han sido los siguientes:

CUADRO 3.2
 Costa Rica. Variación porcentual mensual, acumulada e interanual del índice general por mes, 2023 y 2024

Mes	Variación porcentual					
	2023			2024		
	Mensual	Acumulada	Interanual	Mensual	Acumulada	Interanual
Enero	0,16	0,16	7,65	0,06	0,06	-1,87
Febrero	-0,85	-0,69	5,58	-0,11	-0,05	-1,13
Marzo	-0,23	-0,92	4,42	-0,28	-0,34	-1,19
Abril	-0,34	-1,26	2,44	0,33	-0,01	-0,52
Mayo	-0,11	-1,36	0,88	0,08	0,07	-0,33
Junio	-0,16	-1,52	-1,04	0,14	0,22	-0,03
Julio	-0,19	-1,70	-2,29	-0,12	0,09	0,03
Agosto	-0,16	-1,87	-3,28	0,12	0,21	0,31
Septiembre	0,11	-1,75	-2,24	-0,33	-0,12	-0,14
Octubre	0,21	-1,55	-1,28	-0,44	-0,57	-0,79
Noviembre	-0,23	-1,77	-1,64			
Diciembre	0,01	-1,77	-1,77			

Fuente: INEC - Costa Rica. Índice de Precios al Consumidor base diciembre 2020, 2024.

7. Con ello, podemos corroborar los porcentajes que eventualmente podrían aumentarse a los locales del Depósito Libre Comercial de Golfito, que en su mayoría han sido negativos en lo que ha transcurrido de este año 2024 como puede apreciarse.

8. Lo que resulta importante acá, es analizar cuándo inició el contrato de concesión con cada local comercial, para ver el mes en que debe aplicarse el aumento y en consecuencia, verificar si el porcentaje del IPC es positivo en ese momento, para poder ejecutar el respectivo aumento.

II. RECOMENDACIONES

Así las cosas, nuestro criterio legal en cuanto a este tema, en síntesis, es que, el aumento del canon debe realizarse: **1)** de FORMA ANUAL (según la fecha de inicio del convenio de concesión), **2)** debe estar APROBADO EN ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA y **3)** debe ser acorde con el IPC del mes correspondiente al inicio del contrato de concesión.

Es todo.

JOSE DAVID VARGAS RAMIREZ (FIRMA)
 Firmado digitalmente por JOSE DAVID VARGAS RAMIREZ (FIRMA)
 Fecha: 2024.11.08 16:07:02 -06'00'

JOSE DAVID VARGAS RAMIREZ

RJM ABOGADOS

Conclusión

De acuerdo con el criterio establecido por la asesoría jurídica, donde El numeral 120 de la Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos señala que:

“Todo derecho y su correspondiente acción prescribirán en un año, contado desde el momento en que ocurrieron los hechos o desde que fueron del conocimiento de la parte a quien perjudican.” además se establece que los índices de precios para los años 2023 y 2024 presentan deflación no es viable realizar aumentos de Canon para el año 2025. -----

La directora Merilyn Altamirano Amador, comenta que ella quería recalcar que, al menos me parece que, según los informes que nos han compartido, eso fue una decisión que tomó una Junta sin tanto fundamento técnico, no lo pude visualizar en ningún momento, son decisiones que realmente han afectado mucho a JUDESUR, porque fueron tomadas sin un buen informe técnico. Entonces, como se trae esa recomendación, me gustaría don Luis, que eso si lo ve como una buena manera, que se determine como un procedimiento a seguir, no solo como que quede ahí, es una de las tareas, sino como un procedimiento que deben estar siempre vigilantes, porque vean tantos años y por no tener algo bien establecido no se ha podido cumplir de la mejor manera, entonces eso es mejor que quede bien para los siguientes años y que haya una buena ruta de seguimiento. -----

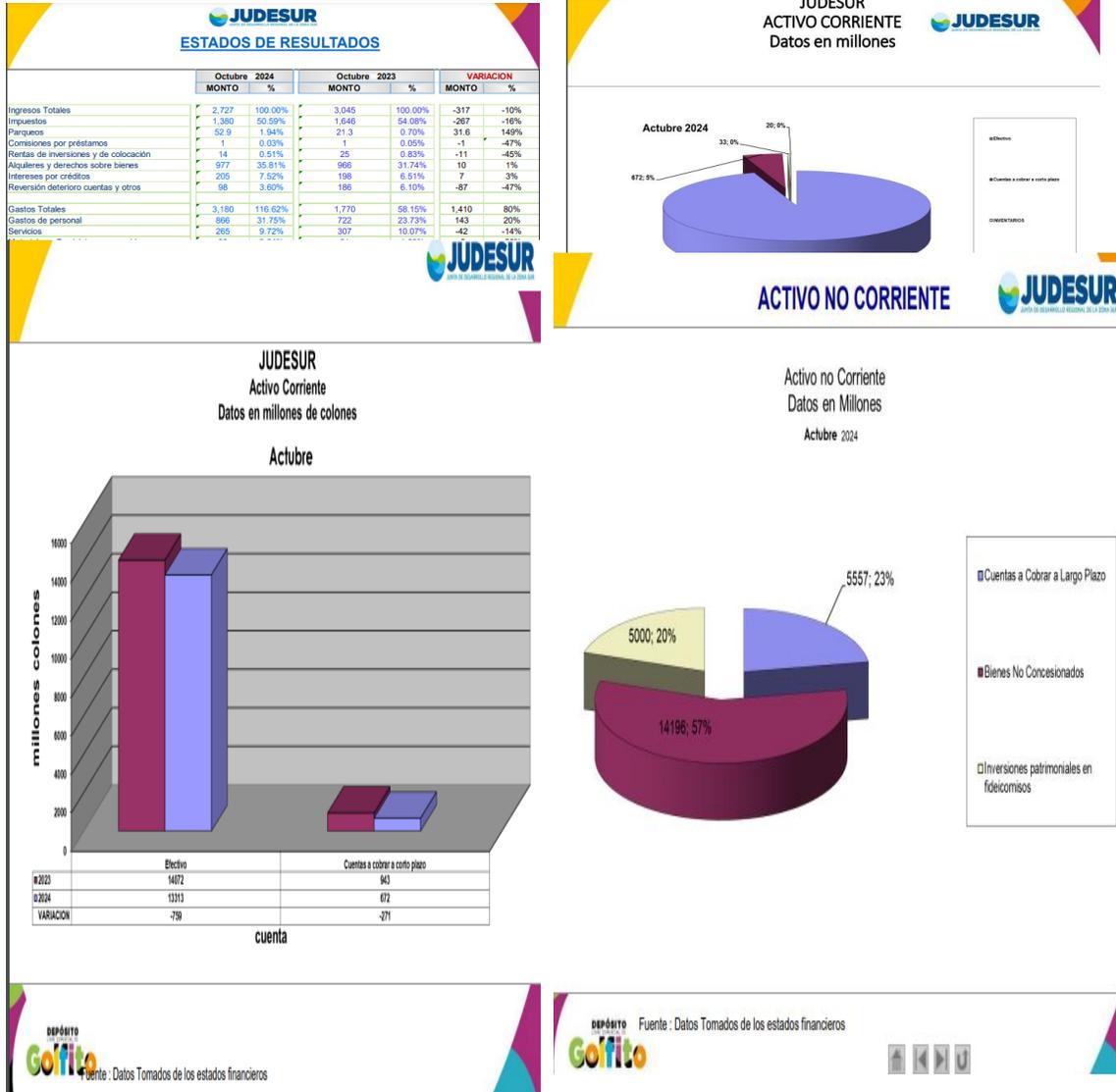
La directora Jasmín Porrás Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que está totalmente de acuerdo con lo que dice Merilyn, me parece que si ha habido una omisión de parte de la administración, sin pensar en que son recursos que podrían estar llegando a las arcas de JUDESUR y poder hacer trabajado en algunos proyectos, ese acuerdo espero que se le dé seguimiento y que de verdad se cumpla, porque ha habido algunos otros acuerdos que siguen ahí durmiendo el sueño de los justos, pero este en particular no puede pasar eso, en este necesitamos que alguien este fijando las fechas y estar revisando como se puede hacer ese aumento. -----

ACUERDO 06. Solicitar a la Dirección Ejecutiva que gire instrucciones a la Jefatura Comercial para establecer las fechas de los aumentos anuales y que se le dé seguimiento al índice de precios para presentar a la Junta Directiva el posible incremento del Canon, de la misma manera, instruir a la Dirección Ejecutiva elaborar un procedimiento para seguimiento y ejecución de los aumentos anuales según el IPC. **ACUERDO EN FIRME.** --

Al ser las diez horas con cincuenta y tres minutos se retira de la sala de sesiones, el licenciado Pablo Torres Henríquez, aseso legal de JUDESUR. -----

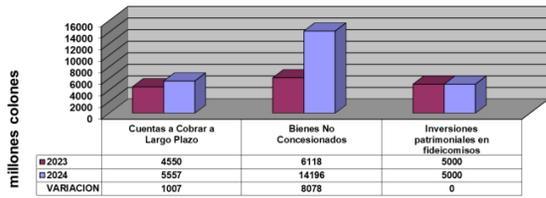
ARTÍCULO 7: Oficio CONTA-038-2024 de la licenciada Marisol Ferreto Acosta, encargada de contabilidad, con el visto bueno del licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero, del veintiuno de noviembre del dos mil veinticuatro, donde remite los estados financieros y conciliaciones bancarias del mes de octubre del dos mil veinticuatro. -----

Estados financieros octubre 2024



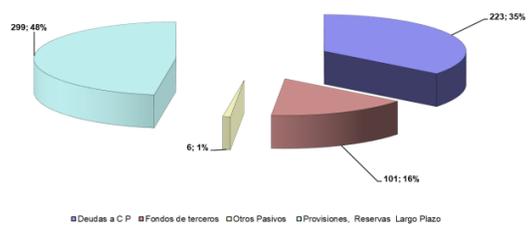
Activo no corriente y otros activos

Actubre



cuenta

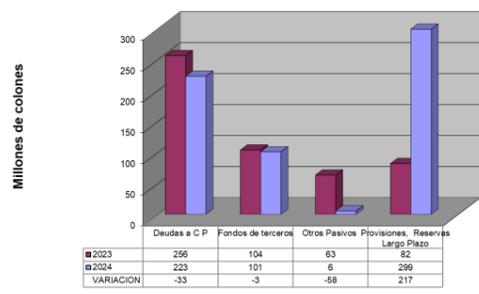
JUDESUR
Pasivo Total
Datos en Millones
Actubre 2024



Fuente: Financiero

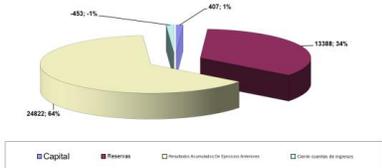
Pasivos Totales

Actubre



Fuente: Datos Tomados de los estados financieros

Patrimonio
Datos en Millones
Actubre 2024

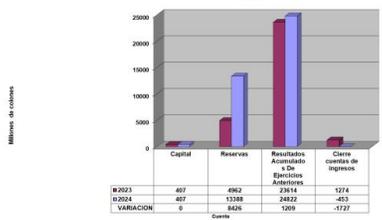


Fuente: Datos Tomados de los estados financieros

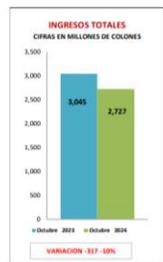
Patrimonio

Datos en millones de colones

Actubre



Fuente



Este grafico presenta todos los ingresos a una fecha determinada.
Fuente: Datos Tomados de los estados financieros

INGRESOS TRIBUTARIOS
CIFRAS EN MILLONES DE COLONES

Impuestos

VARIACION -54.33%

Corresponde al cobro de impuesto único.
Fuente: Datos Tomados de los estados financieros

INGRESOS NO TRIBUTARIOS
CIFRAS EN MILLONES DE COLONES

Patrimonio

VARIACION 148.36%

Corresponde al ingreso por los patrimonio
Fuente: Datos Tomados de los estados financieros

INGRESOS NO TRIBUTARIOS
CIFRAS EN MILLONES DE COLONES

Comisiones por préstamos

VARIACION 0.00%

Corresponde a ingresos originados de créditos e inversiones
Fuente: Datos Tomados de los estados financieros

INGRESOS NO TRIBUTARIOS
CIFRAS EN MILLONES DE COLONES

Rentas de inversiones y de colocación

VARIACION -46.15%

Corresponde al ingreso sobre los alquileres de los locales del depósito
Fuente: Datos Tomados de los estados financieros

INGRESOS NO TRIBUTARIOS
CIFRAS EN MILLONES DE COLONES

Alquileres y derechos sobre bienes

VARIACION 1.14%

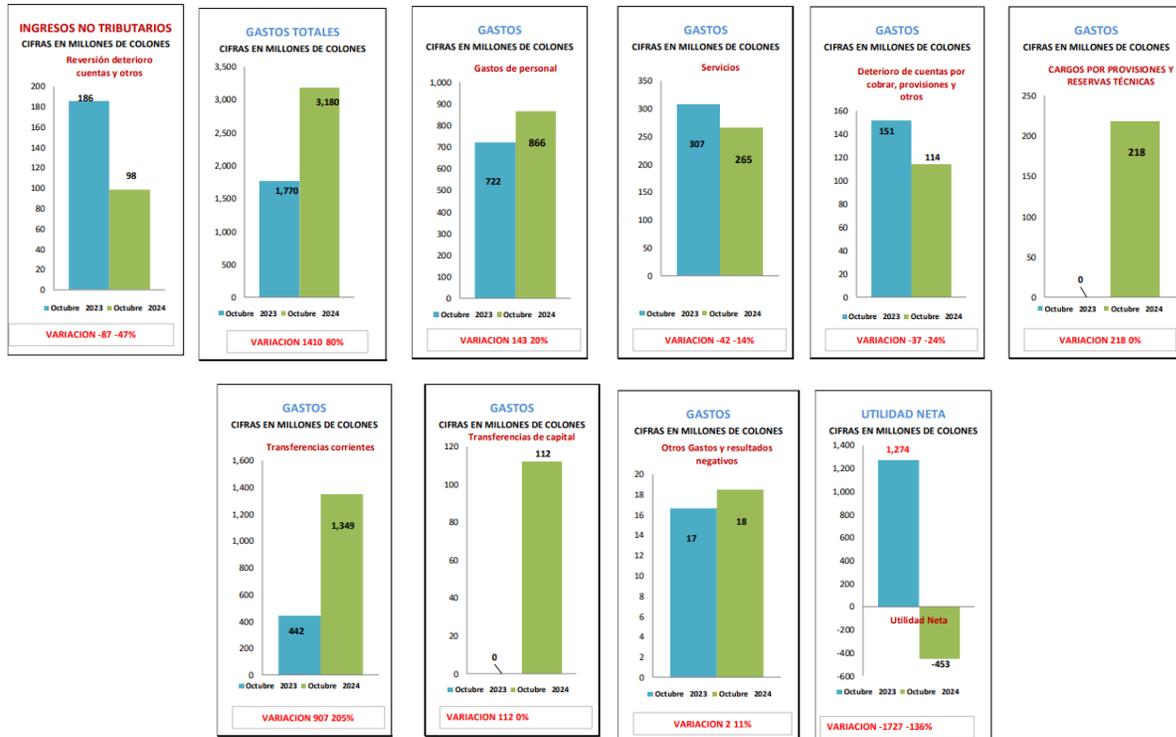
Corresponde al ingreso sobre los alquileres de los locales del depósito
Fuente: Datos Tomados de los estados financieros

INGRESOS NO TRIBUTARIOS
CIFRAS EN MILLONES DE COLONES

Intereses por créditos

VARIACION 3.54%

Ingreso originados por las transacciones de crédito
Fuente: Datos Tomados de los estados financieros



Al ser las once horas con veintitres minutos, la directora Jasmín Porrás Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, procede a dar un receso a la sesión y se retoma dicha sesión al ser las once horas con cincuenta minutos. -----

ACUERDO 07. Aprobar el informe de los estados financieros correspondiente al mes de octubre del 2024, los cuales fueron preparados por la licenciada Marisol Ferreto Acosta, encargada de contabilidad, refrendado por la jefatura financiera Carlos Morera Castillo jefe financiero, presentados mediante el memorando CONTA-038-2024. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ACUERDO 08. Aprobar el informe de las conciliaciones bancarias correspondiente al mes de octubre del 2024, los cuales fueron preparados por la licenciada Marisol Ferreto Acosta, encargada de contabilidad, refrendado por la jefatura financiera Carlos Morera Castillo jefe financiero, presentados mediante el memorando CONTA-038-2024. **ACUERDO EN FIRME.** -----

Al ser las once horas con cincuenta y cuatro minutos, se retira de la sala de sesiones el

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,
Tel: 2775-02-20, E-mail: larauz@judesur.go.cr
Página web: www.judesur.go.cr

licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero y la directora Jasmín Porrás Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, procede a dar un receso a la sesión y se retoma dicha sesión al ser las doce horas con cincuenta y nueve minutos e ingresa a la sala de sesiones el licenciado Pablo Torres Henríquez, asesor legal de JUDESUR. -----

ARTÍCULO 8: Oficio ALJ-O-067-2024 del licenciado Pablo Torres Henríquez, asesor legal de JUDESUR, del veintiuno de noviembre del dos mil veinticuatro, donde remite lo siguiente: -----

ASUNTO: PROCESOS JUDICIALES POR DEDICACION EXCLUSIVA DE WENDY ARTAVIA ABARCA Y MARIA AGÜERO QUIROS. SENTENCIAS FIRMES, SEGUNDA INSTANCIA -----

Estimado Señor: -----

Después de un cordial saludo me permito informar para que sea de conocimiento del Órgano Colegiado, las resultas de los litigios que se atendieron por parte de esta Asesoría, y que se siguieron bajo expedientes judiciales 22-000086-1085-LA y 22-000085-1085-LA respectivamente en los casos incoados por las funcionarias que se citan en el asunto: -----

Por tratarse de casos muy similares en cuanto a hechos, tiempos y pretensiones se dará un tratamiento común a ambos casos: -----

Mediante sentencias de primera instancia N° 2024000006 y N° 2024000005, JUDESUR fue condenado a un monto principal de ₡7.037.265,99 para Artavia y ₡7.049.456,87 para Agüero, montos que se detallan en cada una de las sentencias citadas; asimismo se condena a la Junta en los siguientes términos: -----

“...se condena a la parte accionada Junta de Desarrollo de la Zona Sur (JUDESUR), de conformidad con el artículo 565 inciso 1), al pago de los intereses al tipo legal de acuerdo a los certificados a seis meses plazo del Banco Nacional de Costa Rica a partir de la exigencia de cada tracto, ello en relación a los montos por dedicación exclusiva, y diferencias de aguinaldos y vacaciones y hasta el pago de cada una de ellas. Queda para la etapa de ejecución, la respectiva liquidación. -----

Respecto a la indexación se debe de tener claro que la misma ataca el problema inflacionario que se produce con el tiempo y que causa la depreciación y pérdida de rendimiento de la moneda reduciendo el contenido de la obligación principal. Es decir, la indexación se prevé para compensar la pérdida del valor del dinero ocurrida por el transcurso del tiempo en relación con la inflación y procede sobre obligaciones en dinero puras o de valor debidamente liquidadas. Para su fijación se debe de acudir al Índice de Precios al Consumidor (IPC), tomando como base el monto líquido condenado, multiplicado por IPC actual, dividido por el ICP inicial. -----

Así, y de conformidad con el artículo 565 inciso 2) del Código de Trabajo, se condena a la Junta de Desarrollo de la Zona Sur (JUDESUR) a readecuar los extremos económicos concedidos en esta sentencia en favor de la señora ----- entre el mes anterior a la presentación de esta

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,

Tel: 2775-02-20, E-mail: larauz@judesur.go.cr

Página web: www.judesur.go.cr

demanda -4 de julio de 2022- y hasta el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. Queda para etapa de ejecución la respectiva liquidación. De igual forma, sobre los montos resultantes deberá la Junta de Desarrollo de la Zona Sur, cancelar las diferencias que se generaron respecto a las cotizaciones al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social, Fondo de Capitalización Laboral y Régimen Obligatorio de Pensiones...” -----

Las demandas incoadas contra esta administración también establecían pretensiones por daños y perjuicios y que se restituyera el contrato por Dedicación Exclusiva en un porcentaje de 55%, estas fueron denegadas la primera por no ir acompañada de adecuada fundamentación probatoria y la segunda puesto que en apego a los principios y jurisprudencia administrativa, esta administración propuso adenda a los contratos de dedicación exclusiva, (de la misma forma que se hizo con todos los funcionarios afectados) sin embargo en estos dos casos se negaron a firmar aduciendo que era consejo de su abogado, esta negativa produjo que se diera rompimiento de la continuidad de los contratos. -----

Por otro lado, las sentencias adjuntas establecen una condenatoria adicional en costas a razón de un 20% de las sumas resultantes. -----

En resoluciones adjuntas el juzgador de primera instancia aclara y adiciona la parte dispositiva de lo resuelto en el siguiente sentido, quedando redactada la misma de la siguiente forma: -----

“...Tomando en cuenta la condenatoria de ----- se condena a la parte accionada Junta de Desarrollo de la Zona Sur (JUDESUR), de conformidad con el artículo 565 inciso 1), al pago de los intereses al tipo legal de acuerdo a los certificados a seis meses plazo del Banco Nacional de Costa Rica a partir de la exigencia de cada tracto, ello en relación a los montos por dedicación exclusiva, y diferencias de aguinaldos y vacaciones y hasta el pago de cada una de ellas. Respecto a la indexación se debe de tener claro que la misma ataca el problema inflacionario que se produce con el tiempo y que causa la depreciación y pérdida de rendimiento de la moneda reduciendo el contenido de la obligación principal. Es decir, la indexación se prevé para compensar la pérdida del valor del dinero ocurrida por el transcurso del tiempo en relación con la inflación y procede sobre obligaciones en dinero puras o de valor debidamente liquidadas. Para su fijación se debe de acudir al Índice de Precios al Consumidor (IPC), tomando como base el monto líquido condenado, multiplicado por IPC actual, dividido por el ICP inicial. Así, y de conformidad con el artículo 565 inciso 2) del Código de Trabajo, se condena a la Junta de Desarrollo de la Zona Sur (JUDESUR) a readecuar los extremos económicos concedidos en esta sentencia en favor de la señora ----- entre el mes anterior a la presentación de esta demanda -5 de julio de 2022- y hasta el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. Queda para etapa de ejecución la respectiva liquidación...” (se omiten montos y nombres intencionalmente ya que las condenas solo difieren en cuanto a eso y en lo demás son idénticas) -----

De conformidad de lo instruido por mi mandante Junta Directiva, y en ejercicio del Poder Especial Judicial otorgado, se procedió a llevar hasta las últimas instancias judiciales los casos relacionados a Dedicaciones exclusivas, en cumplimiento del mandato se interpuso

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,

Tel: 2775-02-20, E-mail: larauz@judesur.go.cr

Página web: www.judesur.go.cr

recurso en tiempo y forma para que fuese conocido por el Tribunal de Apelaciones Laboral de Pérez Zeledón, recurso que también fue ejercido por las actoras en cuanto a los extremos denegados, y en ambos casos por ser similares el Tribunal se pronunció de manera idéntica y sentenció: -----

“...De conformidad con lo expuesto, por mayoría de miembros del tribunal, se rechaza el recurso de apelación interpuesto por ambas partes contra la sentencia de primera instancia número N.º ----- de ---- horas del -- de enero de 2024, la que se confirma...”

Las sentencias son órdenes que el Poder Judicial en ejercicio de su jurisdicción emite en contra de las partes, en especial de la vencida o como en este caso donde hemos sido parcialmente vencidos ya que se denegó alguno de los extremos pretendidos, asimismo al estar firmes se pueden ejecutar como en estos casos puesto que se ha condenado a sumas Líquidas o liquidables, y ya no hay otra instancia a que acudir. -----

Por lo anteriormente expuesto este servidor curso comunicado mediante correo electrónico Enviado el: viernes, 25 de septiembre de 2024 10:19, se indicó a la dirección Ejecutiva: -----

Estimado director: -----

Como es conocido la institución ha venido enfrentando procesos judiciales por eliminación de plus de Dedicación exclusiva a varios funcionarios, en dichos procesos se pretendía salarios caídos (junto con componentes accesorios, CCSS, asociación solidaria, Aguinaldo y Salario Escolar proporcional, etc.) indemnización por daño moral objetivo y subjetivo, restitución del porcentaje de dedicación exclusiva, y costas. -----

Según fui instruido se ha llevado por parte de esta Asesoría la defensa hasta la última instancia, en los casos que se citan en el asunto, teniendo como resultado una condenatoria, en casi todos los extremos reclamados, salvo en cuanto al Daño Moral Subjetivo y Objetivo, así como la restitución del porcentaje de dedicación exclusiva a 55% del salario base. -----

Tomando en cuenta que ya las mismas se encuentran firmes con sumas líquidas o liquidables y exigibles, a fin de no correr riesgo de embargos en cuentas de JUDESUR, vehículos y en general el patrimonio de JUDESUR, debe tomar la administración las medidas necesarias y ejecutar acciones tendientes al pago en estos dos casos, que como se indicó se ha llegado a la última instancia. -----

Adjunto lo resuelto por los Tribunales de Trabajo del Poder Judicial, para lo que corresponda. -----

Ante repregunta de Dirección mediante correo electrónico de 27 de septiembre se indicó lo siguiente: -----

“...Bajo este panorama, cómo es posible liquidar las sumas desde la sentencia, el proceso de ejecución, de presentarse, podría acarrear directa e inmediatamente embargo sobre los bienes de JUDESUR, situación no deseable...” -----

...Es en los casos de María Agüero y Wendy Artavia donde se presenta esta particular situación, el correo anterior es informativo de la misma, para que se tomen las previsiones administrativas, que en mi criterio corresponderían al pago de las sumas que ya se

encuentran establecidas en sentencia, esto para evitar los potenciales embargos que se han mencionado...” -----

Es por esta situación que instruye la Dirección Ejecutiva que se informe de lo anterior al Órgano Colegiado: -----

CONCLUSION -----

Siendo que las sumas condenadas son líquidas o liquidables, este Asesor recomienda a fin de mitigar el riesgo de embargos sobre cuentas, o bienes en general de JUDESUR, e incluso que, por solicitud de las afectadas, que la Contraloría General de la República pueda improbar presupuestos o modificaciones presupuestarias, mientras no se incluya las indemnizaciones ordenadas mediante las sentencias de análisis, deberá la administración cancelar las sumas liquidadas en sentencia firme, asimismo para dar por terminado estos casos que se calcule por ser posible, mediante una operación aritmética, los rubros condenados porcentualmente, Intereses, indexación y costas, para igualmente ser canceladas. -----

Para dar por terminados los procesos y demostrar ante el Juzgador, debe elaborarse documento de finiquito donde las funcionarias manifiesten que han recibido de conformidad la indemnización en los términos de la sentencia y que se dan por satisfechas, renunciando a nuevas acciones judiciales fundamentadas en los mismos hechos. -----

El licenciado Pablo Torres Henríquez, asesor legal de JUDESUR, menciona que en el momento en que hizo este informe, esta es una noticia nueva que tengo que dar, les había comentado de que habían otras demandas, que se habían encontrado un extracto, que para ello sí tuvimos que seguir el proceso de ejecución de sentencia, yo fui instruido en esta junta directiva de llevar los procesos hasta el final del camino y en el caso de la encargada de presupuesto, ayer me llegó una notificación donde ya se liquidaron las sumas que hay que indemnizarle a ella, que dan para un total de alrededor de doce millones de colones. Yo siempre he sido promovente acá en esta Junta directiva, de tratar de llegar a acuerdos en estos casos, yo pienso y sigo haciendo lo, que es una manera de mejorar el ambiente laboral y es contraproducente para JUDESUR seguir dándole largas a estos hechos y a estas demandas, porque se van incrementando los montos, se van incrementando los intereses, los cálculos por indemnización y los porcentajes de costes y en este momento yo me atrevería nuevamente a recomendar, que ese instruya a la dirección ejecutiva de JUDESUR y a la administración financiera, si es necesario pasar mi informe acá sobre los montos liquidados antes de ser aprobados para ser pagados y

llegar a arreglos y eso es precisamente porque ya hay muchos precedentes desde la primera inspección del Ministerio de Trabajo, se dijo hubo una actuación equivocada de la Junta Directiva, esto fue reafirmado por el juzgado de trabajo de Golfito, y el Tribunal de Apelación igualmente ha vuelto a confirmar la afectación de los derechos de los trabajadores, debo hacer una aclaración que acá, el derecho de trabajo es un derecho social, en realidad está muy inclinado en favor de la parte que se supone deben en una relación laboral que es precisamente la parte trabajadora, entonces resulta muy difícil mitigar y ganar procesos en estas circunstancias y habiendo tanto precedente y tantos jugadores que han emitido sentencias de resoluciones similares. No veo yo una posibilidad sería o concreta del poder salir victoriosos de estos procesos, yo lo que he logrado en cada uno de estos procesos es, que sean rechazadas las indemnizaciones por daños y perjuicios, oscilaban entre cinco millones por demanda, y en el caso de María Agüero y Wendy Artavia, por esta circunstancia, que ellos se negaron a firmar el contrato de dedicación exclusiva de la prórroga o adenda por un año, pues tampoco se les otorgó el porcentaje que ellas pretendían, por el consejo de su abogada, no se les otorgó, pero más que eso, en ninguno de los casos se ha podido lograr reducir las pretensiones de los de los actores y en este caso aunado al criterio que siempre he manejado, está el riesgo que se debe mitigar de embargos en contra del patrimonio de JUDESUR y paralización de presupuestos. -----

El director Juan Carlos Muñoz Gamboa, consulta al licenciado Pablo Torres, que en la demanda original de María Agüero y Wendy Artavia, usted como asesor legal de JUDESUR ¿que ganó? -----

El licenciado Pablo Torres Henríquez, asesor legal de JUDESUR, responde que en las sentencias que pase, fueron declaradas parcialmente con lugar, eso quiere decir que no todas las pretensiones fueron aceptadas, básicamente lo que logramos fue no tener que afrontar cinco millones de indemnización por daño moral objetivo y daño moral subjetivo y en cuanto a la pretensión de ellas, teniendo de un contrato indefinido por 55% de dedicación exclusiva. Eso es lo que se pudo reducir y básicamente toda la demanda, esas

pretensiones por daño moral, objetivo, subjetivo, fueron rechazadas o no fueron acogidas en los montos que ellas utilizaron. -----

El director Juan Carlos Muñoz Gamboa, consulta al licenciado Pablo Torres, el 55% que ellos pretendían, actualmente, ¿cuánto se les paga? ¿Y cuánto se le seguirá pagando? ---

El licenciado Pablo Torres Henríquez, asesor legal de JUDESUR, responde que actualmente no se les está pagando por esa circunstancia que ellos se negaron a firmar una adenda. Sin embargo, yo he expresado un criterio en momento que estuvimos haciendo las solicitudes de dedicación exclusiva, en el cual había concluido que el porcentaje de dedicación exclusiva era con respecto al puesto que ocupaban las funcionarias, en el caso de ambas sería un 10%, sin embargo, ellas obtuvieron un criterio de la Procuraduría General de la República, jurisprudencia administrativa, en el cual, pues el criterio que yo manejé en su momento resultó equivocado. Entonces, no es con respecto al puesto que desempeñan, sino al grado académico que ostenta, que se debe pagar la dedicación exclusiva y en ese caso, de aprobarse las solicitudes, se les tendría que pagarse el 25%. Esto porque los porcentajes dedicación exclusiva fueron modificados mediante la ley de 9635 y fueron reducidos a partir del 2019 me parece y ellas al ser contratos nuevos, posterior a dicha Ley, son nuevos porcentajes. -----

El director Juan Carlos Muñoz Gamboa, consulta al licenciado Pablo Torres, que ese monto que está ahí en la primera filmina de siete millones y algo para una y siete millones y algo para la otra, es el monto exacto que se les debe pagar, o ¿hay todavía un cálculo más que sumar? -----

El licenciado Pablo Torres Henríquez, asesor legal de JUDESUR, responde que los intereses, indexación y 20% por costas del proceso. -----

El director Juan Carlos Muñoz Gamboa, consulta al licenciado Pablo Torres, que sí ya se hizo el cálculo, ¿Cuánto suma para cada una? -----

El licenciado Pablo Torres Henríquez, asesor legal de JUDESUR, responde que no, él no hace cálculos, siempre pide colaboración de la administración financiera, quién es quien maneja esas fórmulas. -----

El director Juan Carlos Muñoz Gamboa, consulta al licenciado Pablo Torres, ¿usted utilizó todos los argumentos y su experiencia, para defender a JUDESUR de esta situación?, porque de buenas a primeras percibo que antes era un 55% y legalmente corresponde a un 25%, ¿quiere decir que en algún momento hubo un error? y había que exponerlo, de acuerdo con el título, de acuerdo con el trabajo, de acuerdo con la experiencia. A mí me parece que debía haber más argumento para defender y bajar el monto. Yo estoy de acuerdo que hay que pagar, que hay que indemnizar por un error cometido, pero hay que luchar y defender nuestra institución tratando de que el monto de verdad sea un poco menos, y bueno, al final de cuentas, no sé de qué lado ponerme, pero sí yo quisiera saber si se luchó para defender nuestra institución. -----

El licenciado Pablo Torres Henríquez, asesor legal de JUDESUR, responde que como fui instruido acá en esta junta directiva, yo utilicé todos los argumentos posibles, en cuanto a esa percepción legal que usted tiene, yo con todo respeto tengo que decirle que está equivocado, la ley tiene aplicación en el tiempo, antes del 2019 que entró en vigencia la Ley de Finanzas públicas, los porcentajes legalmente establecidos eran del 55%, las normas transitorias de esa misma Ley que vino a reducir los porcentajes, establecía que los salarios de las personas trabajadoras que tenían contratos vigentes antes de esa norma no podían ser reducidos, y la jurisprudencia que ha venido después de que surgió esa norma, indicaba lo mismo. En ese efecto yo he litigado de buena fe en favor de JUDESUR, tampoco es que un juez a pensar de que yo haya litigado, el juez tiene que basarse en normas para dar sus fallos y se hicieron todos los esfuerzos necesarios, véase acá que sea a dado unas reiterados criterios de los jueces que han visto los casos en primer instancia, segunda instancia, el Ministerio de Trabajo y en diferentes procesos, porque el primer proceso se hizo en el Ministerio de trabajo, que incluso obligo a JUDESUR a pagar una multa en favor de este ministerio, si no más recuerdo de seis millones de colones, eso a favor del Ministerio de Trabajo y los fallos de los tribunales no son antojadizos, tiene que fundamentarse en normas legales. Y como les digo, yo he podido rescatar lo que se puede. -----

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,
Tel: 2775-02-20, E-mail: laraudz@judesur.go.cr
Página web: www.judesur.go.cr

Al ser las trece horas con treinta y dos minutos, la directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, procede a dar un receso a la sesión y se retoma dicha sesión al ser las trece horas con cincuenta y seis minutos. -----

ACUERDO 09. Trasladar el oficio ALJ-O-067-2024 del licenciado Pablo Torres Henríquez, asesor legal de JUDESUR, a la dirección ejecutiva de JUDESUR para que vayan haciendo el análisis de los datos presentados, en relación con la posibilidad de que vaya a producir el pago de cada una de las indemnizaciones que la junta directiva de JUDESUR vaya a recibir. **ACUERDO EN FIRME.** -----

Se retira de la sala de sesiones el licenciado Pablo Torres Henríquez, asesor legal de JUDESUR. -----

CAPITULO IV. LECTURA DE CORRESPONDENCIA: -----

ARTÍCULO 9: Oficio GGA-014-2024 del señor Gerardo Guerrero Arrieta, del veintiuno de octubre del dos mil veinticuatro, donde indica lo siguiente: -----

“El suscrito GERARDO GUERRERO ARRIETA, en autos conocido y con las facultades que me otorga nuestra Carta Magna, me presento ante ustedes para expresarles lo siguiente: -Un grupo de ciudadanos estamos realizando una serie de valoraciones de derecho respecto a los delitos denominados como prevaricato, daño a la hacienda pública e incumplimiento de deberes, por lo que solicito lo siguiente: -----

1. Nombre, puesto y participación individualizada de los funcionarios públicos que propusieron a la junta directiva el procedimiento de dedicación exclusiva donde se extienden los contratos a los trabajadores por 33 días. -----

2. Acuerdo certificado de aprobación del mencionado procedimiento. -----

3. Todos los contratos de dedicación exclusiva certificados firmados posterior a ese acuerdo. -----

4. Todas las acciones de personal certificadas que se firmaron después de los contratos. -----

5. Todos los contratos de dedicación exclusiva certificados que están vigentes. -----

6. Todas las acciones de personal certificadas vigentes relacionadas con los contratos de dedicación exclusiva. Tomar en cuenta que en el último mes he tenido que acudir en dos ocasiones a la sala de lo constitucional ya que uds no han suministrado información pública que he pedido, y en ambos casos he ganado los recursos de amparo, por lo que no me obliguen nuevamente a acudir a esa sala porque esta vez voy a tramitar las costas con mi abogado para que se las cobren a uds, ya que todo lo que estoy solicitando es de carácter público. -----

ACUERDO 10. Solicitar al licenciado Pablo Torres Henríquez, asesor legal de JUDESUR, revisar las respuestas que se le han dado al señor Gerardo Guerrero Arrieta en el sentido de las firmas de los documentos, que se envié un oficio de parte de la Junta directiva, indicándole que haga las correcciones que se le piden, siempre en relación con este tema

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,

Tel: 2775-02-20, E-mail: larauz@judesur.go.cr

Página web: www.judesur.go.cr

de las firmas, que debe ser legible y se vuelve a adjuntar el criterio legal. La directora Ana Tomasa Palacios Martínez, se encuentra fuera de la sala al momento de la votación.

ACUERDO EN FIRME. -----

ARTÍCULO 10: Nota sin número del señor Gerardo Guerrero Arrieta, donde solicita se le suministre información documental en la cual conste las condiciones del permiso de uso otorgado a transporte Delgado, para el transporte de mercadería desde el depósito, es de especial importancia si esa actividad de permiso de uso debe ser desarrollada en un sitio determinado dentro de las instalaciones del depósito o fuera de ellas. -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA, YA SE DIO RESPUESTA. -----

ARTÍCULO 11: Nota sin número del señor Pedro Abdalla Slon, presidente, Shalini Tahilramani Torre, vicepresidente y el señor Carlos Granados León, Secretario, todos del comité de Vigilancia del Fideicomiso Inmobiliario JUDESUR /BCR, del veintiuno de octubre del dos mil veinticuatro, donde emiten el presente comunicado sobre temas que llamaron nuestra atención, vistos en la sesión mensual del Comité celebrada el pasado 17 de octubre de 2024 y que detallamos a continuación: -----

1. *Se nota en el cronograma de obras un atraso en la actividad “Obras exteriores”: El avance teórico o previsto al 30 de septiembre de 2024 es de 38% y el real es 20%. La justificación de la UAP es que se debe a un paso techado que no ha avanzado como planeaban por lluvia. Al respecto, la UAP indica que a ellos no les preocupa el atraso ya que el contratista está trabajando continuo, sin salidas de descanso para los empleados, para recuperar tiempo y que son actividades que no son parte de la ruta crítica. También, se anota que la decisión sobre la tubería de supresión de incendio se atrasó porque se trató de cambiar la ruta; se presentaron varias alternativas que no se aplicaron. Nos indica la UAP que van a ajustar las tareas para contener el atraso.* -----

2. *Solicitamos a la UAP agregar a la presentación mensual al Comité de Vigilancia un resumen ejecutivo de la matriz de importaciones y de compras locales y que nos notifiquen cada vez que haya un atraso de importación en las sesiones del Comité. Se solicita “ejecutivo” porque el detalle viene en los informes de construcción que presentan otros consultores del proceso.* -----

3. *Problemas de resistencia en elementos de concreto: Se vuelve a comentar sobre los problemas de calidad del concreto mezclado en sitio y de calidad del concreto de concretera. Se nos informa que se está en proceso de determinar si el problema corresponde a los aditivos que usó la concretera. Se consulta sobre la solución: la UAP indica que van a sustituir totalmente las fundaciones que no dieron la resistencia según*

diseño estructural y a demoler los elementos que no tienen la calidad esperada. Además, se instaló una pequeña planta en el proyecto. -----

*4. Reporte de atraso en importación del sistema de protección de incendio: se solicita saber si JUDESUR **tiene claro que no se puede recibir el proyecto sin este sistema** esté debidamente instalado, ya que es esencial. Recomendamos evaluar la posibilidad de no dar un plazo tan amplio a la constructora y retarla a que lo instale en menos tiempo y haga el mejor esfuerzo por tener el proyecto listo antes y dentro del plazo esperado. -----*

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 12: Oficio FIDOP_2024_10_1864 del jefe de fideicomiso de obra pública, Carlos Arburola López, del veintiuno de octubre del dos mil veinticuatro, dirigido al señor Luis Alberto Chaves González, director ejecutivo de JUDESUR, donde solicita de manera respetuosa su colaboración para contar con la aprobación del Manual Operativo del Fideicomiso (MANOF) al cierre del mes de octubre. Dicho documento fue remitido en enero del presente año, mediante el oficio FIDOP_2024_1_33 y en julio se envió el oficio FIDOP_2024_7_1346 como parte del seguimiento, tal como fue comentado el mismo corresponde a una actualización que se debe realizar de forma periódica, esto como parte de las buenas prácticas en la administración de proyectos para incorporar o modificar información que se identifique como mejora en los procesos. Por lo tanto, apelo a sus buenos oficios para que nos hagan llegar el documento firmado o en su defecto si tienen observaciones al mismo. En caso de tener alguna consulta quedamos en total disposición para aclarar lo que corresponda. -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 13: Oficio N° 17605 (DFOE-SEM-1905) del señor Humberto Perera Fonseca, gerente de área Contraloría General de la República, del veinticuatro de octubre del dos mil veinticuatro, donde remite los resultados del informe N.° DFOE-SEM-SGP-00001-2024 “Índice de Cumplimiento para la Mejora Pública (ICM)”. -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 14: Oficio FIDOP_2024_10_1869 de la señora Raquel Ramírez Fonseca, supervisora de fideicomiso de obra pública, del veinticuatro de octubre del dos mil veinticuatro, dirigido al señor Luis Alberto Chaves González, director ejecutivo de

JUDESUR, donde da respuesta al oficio DEJ-346-2024 sobre hallazgos de auditoría de carácter especial sobre la gestión y control de proyectos de obra nueva en el Depósito, con el Fideicomiso Inmobiliario JUDESUR/BCR. -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 15: Oficio FIDOP_2024_10_1881 de la señora Raquel Ramírez Fonseca, supervisora de fideicomiso de obra pública, del veinticuatro de octubre del dos mil veinticuatro, dirigido al señor Luis Alberto Chaves González, director ejecutivo de JUDESUR, donde requiere conocer de manera formal si JUDESUR desea hacerse cargo de los desechos metálicos valorizables que se generarán como parte del proceso de construcción en curso, los cuales corresponden a chatarra metálica, cables eléctricos y otros residuos ferrosos, por si desean reutilizarlos o gestionarlos según su criterio. -----

En caso de que JUDESUR decida vender o disponer de estos desechos, es importante que sean entregados a un gestor autorizado, y que se registre la cantidad de material o desecho, de conformidad con la normativa vigente en materia de gestión de residuos y protección ambiental. Asimismo, en caso de que se decida reutilizar los materiales, será necesario presentar una nota aclaratoria indicando la cantidad de material y su posible uso. Es importante destacar que ya sea por venta o reutilizar de los materiales se debe generar los respaldos correspondientes sobre la disposición final de estos para presentar al regente ambiental y sea comunicado a SETENA. En caso de que JUDESUR no desee hacer uso de dichos materiales, el Fiduciario en conjunto con la Unidad Administradora del Proyecto, gestionará lo que corresponde con la constructora para que realicen el debido desecho bajo los mecanismos autorizados para tal fin. -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 16: Oficio FIDOP_2024_10_1883 de la señora Raquel Ramírez Fonseca, supervisora de fideicomiso de obra pública, del veinticuatro de octubre del dos mil veinticuatro, dirigido al señor Luis Alberto Chaves González, director ejecutivo de JUDESUR, donde el Comité Ejecutivo realizado el pasado 11 de setiembre del presente año, se expuso el interés por parte de JUDESUR de utilizar remanentes para ampliar el

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,

Tel: 2775-02-20, E-mail: laraudz@judesur.go.cr

Página web: www.judesur.go.cr

contrato en obra directa o indirecta mediante el Fideicomiso, con el objetivo de atender necesidades en mejoras para el Depósito Libre Comercial de Golfito, lo cual también lo iban a revisar con el Plan Operativo. En virtud de lo anterior, como acuerdo de dicho Comité se le asignó al Banco la tarea de analizar el planteamiento de Judesur para valorarlo con el área legal e indicar las acciones que correspondan, no obstante, a la fecha no contamos con la información de cuáles son las obras que desean realizar para determinar el alcance. Por lo tanto, en aras de atender lo solicitado y brindarles respuesta lo antes posible, sirva la presente para solicitarle de manera respetuosa su colaboración para que nos hagan llegar la información de las obras adicionales que requieren para someterlo a valoración desde el ámbito administrativo-legal. -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 17: Nota sin número del licenciado Bernardo Víquez Valverde, del veintinueve de octubre del dos mil veinticuatro, dirigido al consejo de gobierno, donde desea hacer de su conocimiento que he puesto mi renuncia a la representación de los concesionarios ubicados dentro del Depósito Libre Comercial de Golfito. Esto conlleva dejar mi puesto de director en la Junta Directiva de JUDESUR. Había sido contratado por la Asociación de Concesionarios del Depósito Libre Comercial de Golfito, ACODELGO, para representarlos. Los motivos de mi renuncia son personales y esto afecta mi desempeño de trabajar desde la Junta Directiva para la institución y nuestra región. Estoy agradecido con Dios por el tiempo de trabajo que me permitió compartir con los compañeros de Junta, que se encuentran haciendo una gran labor y así colaboradores de la institución. La misma se hace efectiva en el día de hoy, 29 de octubre del 2024. -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 18: Oficio DEJ-422-2024 del licenciado Luis Alberto Chaves González, director ejecutivo de JUDESUR, dirigido al jefe de fideicomiso de obra pública, Carlos Arburola Lopez, del veinticuatro de octubre del dos mil veinticuatro, donde en relación con el oficio referido en el asunto, mediante el cual el Comité de Vigilancia hace señalamientos importantes al proceso constructivos en varios aspectos a saber: -----

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,
Tel: 2775-02-20, E-mail: larauz@judesur.go.cr
Página web: www.judesur.go.cr

1. *Atraso en cronograma de la actividad "Obras exteriores" incluyendo la tubería de supresión de incendio. -----*
 2. *Eventuales atrasos en importaciones y de compras locales y atraso en importación del sistema de protección de incendio. -----*
 3. *Problemas de resistencia en elementos de concreto, con la consecuencia de sustitución total de las fundaciones que no dieron la resistencia según diseño estructural y a demolición de los elementos que no tienen la calidad esperada. Al respecto se indica que, tal y como se mencionó en la reunión de mapeo de riesgos, los costos por deficiencias en el proceso constructivo no serán asumidos por el Fideicomitente, en el tanto que el contrato es tipo "llave en mano". Además, los efectos en los eventuales atrasos en la entrega de la obra a satisfacción pueden incidir en el proceso de concesión de locales que se tiene en trámite, con el consecuente impacto por lucro cesante. -----*
- En virtud de los señalamientos que hace el referido Comité, se advierte que efectivamente como los menciona el Comité, la JUDESUR no podrá recibir la obra a satisfacción si no se tiene completo el sistema de protección contra incendio y las obras con la calidad requerida; por lo que se solicita indicar qué acciones correctivas se tomaran para subsanar los señalamientos y mitigar la eventual materialización de riesgos de mayor impacto. -----*

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 19: Oficio DEJ-425-2024 del licenciado Luis Alberto Chaves González, director ejecutivo de JUDESUR, dirigido la señora Jazmín Delgado Picado, presidenta de Transporte Delgado S.A., del veinticinco de octubre del dos mil veinticuatro, donde en relación al oficio de notificación del pasado 21 de Octubre del 2024, en Sesión Ordinaria No. 58-2024, de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas-JUDESUR, celebrada el 22 de octubre del 2024, se tomó el siguiente acuerdo: -----

ACU-23-58-2024: -----

ACUERDO 23. Autorizar a transportes Delgado S.A., una ampliación del plazo para poder cumplir con la póliza de caución por el saldo de deuda, en dos meses, atendiendo que como lo indica en la nota de la señora Jasmín Delgado Picado, representante legal de transportes Delgado S.A., se han estado cumpliendo con el arreglo de pago que tiene que JUDESUR. ACUERDO EN FIRME. -----

Dado lo anterior, el plazo máximo sería el 22 de diciembre 2024. -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 20: Oficio AI-OFI-188-2024 del licenciado Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR, del veinticinco de octubre del dos mil veinticuatro, donde por este medio se les comunica para sus valoraciones futuras y mejora en la oportunidad, calidad y asertividad de su toma de decisiones, el Criterio de la Contraloría General de la República n° DFOE-CAP-2603 (17850) de fecha 25 de octubre de 2024, suscrito por el Sr. Gerente de Área, Lic. Humberto Perera Fonseca, ante consulta del suscrito, como Auditor Interno de JUDESUR. -----

Se reitera que es de alta relevancia que analicen la totalidad del adjunto, así como las conclusiones que son de carácter vinculante para JUDESUR, y en caso de necesitar ampliación y/o interpretación de los conceptos establecidos, acudir a los órganos de asesoría con los que esa junta directiva dispone. -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 21: Oficio DEJ-428-2024 del licenciado Luis Alberto Chaves González, director ejecutivo de JUDESUR, dirigido Adolfo Morales Loria, dirección ejecutivo comisión nacional de ética y valores, del veintisiete de octubre del dos mil veinticuatro, donde solicitamos la incorporación de nuestra comisión institucional de Ética a la Comisión Nacional de Ética y Valores que usted dirige. Esto con el fin de fortalecer a nuestra Comisión y cumplir con la Estrategia Nacional de Integridad y Prevención de la Corrupción. A la vez le solicitamos la incorporación de la misma, en las capacitaciones que tengan programadas para la Semana Nacional de Valores. -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 22: Oficio AI-OFI-189-2024 del licenciado Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR, del veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro, donde remite para su análisis y aprobación, el Informe de Auditoría Interna n° AI-INF-014-2024 denominado “Auditoría sobre la Gestión de la Ética Institucional a septiembre de 2024”. ---

HALLAZGO 1: La falta de asignación de recursos presupuestarios al Comité de Ética por parte de JUDESUR, podría dificultar el alcance de los objetivos establecidos en el apartado 8.2. del CÓDIGO DE ÉTICA DE

A LA JUNTA DIRECTIVA DE JUDESUR:

Que, mediante acuerdo, gire instrucciones al Comité de Ética y a la Dirección Ejecutiva para que en un plazo no mayor a 60 días gestionen lo siguiente:

1. Que el Comité de Ética elabore y someta a

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,

Tel: 2775-02-20, E-mail: larauz@judesur.go.cr

Página web: www.judesur.go.cr

<p>JUDESUR</p>	<p>aprobación de la Junta Directiva, un Plan de Capacitación calendarizado, en temas relacionados con la gestión de la ética organizacional, con la indicación de los responsables de ejecución y seguimiento y herramientas de evaluación del cumplimiento de objetivos del entrenamiento señalado, así como el valor monetario de sus actividades.</p> <p>2. Que el Comité de Ética elabore y someta a aprobación de la Junta Directiva, un Plan de Trabajo, con el señalamiento de al menos la descripción de sus actividades a gestionar, calendarizado, indicación de los responsables de ejecución y seguimiento y herramientas de evaluación del cumplimiento de objetivos, así como el valor monetario de sus actividades.</p> <p>3. Que la Dirección Ejecutiva asigne presupuestos según los Planes señalados en el punto 1 y 2 anteriores, e implemente controles para el seguimiento de la ejecución operativa y presupuestaria del Comité de Ética.</p> <p>Lo anterior con el objetivo de cumplir con los enunciados, promoción y orientaciones éticas establecidas en la Ley General de Control Interno n° 8292, en las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y en el Código de Ética de JUDESUR</p>
<p>HALLAZGO 2: El Comité de Ética está en desacuerdo en que la gestión apegada a los principios y valores éticos institucionales se toma en cuenta para la evaluación del desempeño y el otorgamiento de beneficios.</p>	<p>Ídem 1</p>
<p>HALLAZGO 3: El reciente nombramiento de la integración del Comité de Ética por parte de la junta directiva, no ha permitido desarrollar e implementar una estrategia tendiente a formalizar los compromisos y los aspectos relevantes de carácter éticos en la Institución.</p>	<p>Ídem 1</p>
<p>HALLAZGO 4: Carencia de logros cuantificables y tangibles, por la ausencia de acciones efectivas en los aspectos relevantes de la ética institucional.</p>	<p>Ídem 1</p>
<p>HALLAZGO 5: Deficiencias de gestión en el incentivo de prácticas éticas, son percibidas por los colaboradores al mes de septiembre de 2024.</p>	<p>Ídem 1</p>
<p>HALLAZGO 6: Percepción de los colaboradores que creen que los líderes de la</p>	<p>Ídem 1</p>

organización NO siguen el Código de Ética de manera consistente, se posicionó en un 95% de los encuestados a septiembre de 2024.

ACUERDO 11. Diferir la aprobación del informe de Auditoría Interna n° AI-INF-014-2024 denominado “Auditoría sobre la Gestión de la Ética Institucional a septiembre de 2024” y se convoca al MBA. Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR, que se presente en la sesión ordinaria del tres de diciembre del dos mil veinticuatro, con el fin de que exponga el oficio AI-OFI-189-2024 y el oficio AI-OFI-192-2024. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 23: Oficio CS-025-2024 de la licenciada Katia Rosales Ortega, contraloría de servicios de JUDESUR, del veintinueve de octubre del dos mil veinticuatro, donde remite encuestas satisfactorias en cumplimiento al plan anual de trabajo para el 2024. -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 24: Oficio DEJ-436-2024 del licenciado Luis Alberto Chaves González, director ejecutivo de JUDESUR, dirigido a la señora Jehudit Naturman Stenberg, presidenta de ACODELGO, del treinta de octubre del dos mil veinticuatro, donde en consideración con la renuncia del Lic. Bernardo Víquez Valverde Cédula a partir del 29 de octubre, se solicita se proceda a designar a la mayor brevedad a la persona representante de la Asociación de Concesionarios del Depósito Libre de Golfito en la Junta Directiva de JUDESUR, ello según el artículo 15 inciso c) de la ley 9356 y con el propósito de que la Institución pueda seguir operando normalmente, salvaguardando así la prestación de los servicios públicos que brinda y la Hacienda Pública. -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 25: Nota sin número del señor William Mauricio Sáenz Díaz, secretario de la asociación de desarrollo integral de San Vito, del catorce de noviembre del dos mil veinticuatro, donde comunican que en la Trigésima Asamblea Ordinaria de la ADI San Vito celebrada el domingo 29 de septiembre se acordó solicitarle a JUDESUR formar parte de nuestros patrocinadores y colaboradores, para los festejos populares San Vito 2025 a

desarrollarse del 17 al 27 de enero 2025, solicitamos la siguiente colaboración o patrocinio: -----

Que desglosamos de la siguiente forma: -----

- 1 - Dosciento cincuenta mil colones publicidad radial Colosal Estéreo. -----
- 2 - Dosciento cincuenta mil colones San Vito Televisión -----
- 3 - Dosciento cincuenta mil colones perifoneo, sonido y discomóvil redondel y Salón comunal -----
- 4 - Dosciento cincuenta mil colones en sonido en Enduro y Tope. -----

El alcance que tenemos estimado es de 6000 personas en las corridas, 8000 personas en el campo ferial, 4000 personas en el ENDURO, 4000 personas en el tope, más la publicidad indirecta que llegara a los hogares del cantón. -----

Es importante mencionar el aporte que hace la ADI San Vito para el desarrollo de nuestro cantón, no solo el distrito de San Vito, donde los recursos que se generan sirven para mantener el campo ferial y el salón comunal, instalaciones ampliamente utilizadas por las diferentes organizaciones e instituciones para desarrollar reuniones, graduaciones, ferias de empleo, capacitaciones a las personas del cantón, reuniones interinstitucionales, conciertos, festival de la luz, entre otras, además de todo el aporte de ayuda comunales que generamos, por ejemplo mantenimiento de instalaciones deportivas, apoyo a equipos que representan al cantón en aporte económico como de implementos deportivos, trabajo en conjunto con la Municipalidad de Coto Brus, así como trabajo en conjunto con instituciones y organizaciones como, CCSS, Ministerio de Salud, IMAS, PANI, y muchas otras. -----

Esperamos poder contar con JUDESUR para como patrocinador oficial de los Festejos Populares San Vito 2025. -----

ACUERDO 12. Trasladar la nota sin número del señor William Mauricio Sáenz Díaz, secretario de la asociación de desarrollo integral de San Vito, a la dirección ejecutiva de JUDESUR, para que se haga el análisis respectivo de la solicitud. **ACUERDO EN FIRME.**

ARTÍCULO 26: Oficio AL-FPLN-SRM-OFI-1846, del primero de noviembre del dos mil veinticuatro, donde solicita se le remita a la mayor brevedad posible información detallada del monto de los recursos que estará aportando JUDESUR, al Ministerio de Cultura y Juventud, para apoyar la gira de presentaciones a la zona sur. -----

No omito manifestarles que fundamento mi consulta al amparo de lo que establecen los artículos 27 y 30 de la Constitución Política, 29 y 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional y el artículo 111 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. -----

ACUERDO 13. Trasladar el oficio AL-FPLN-SRM-OFI-1846, a la dirección ejecutiva de JUDESUR, para que remita la información y que la secretaria de actas de respuesta. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 27: Oficio N° 18690 (DFOE-SEM-1992) del licenciado Carlos Morales Castro, gerente de área Contraloría General de la República, del treinta y uno de octubre del dos mil veinticuatro, donde solicita información resultado de la verificación efectuada para constatar la implementación de las disposiciones 4.4. y 4.7 giradas en el informe N.º DFOE-CAP-IAD-00001-2023 “auditoria sobre la gestión de auditoría interna de la junta de desarrollo regional de la zona sur”. -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 28: Oficio DEJ-438-2024 del licenciado Luis Alberto Chaves González, director ejecutivo de JUDESUR, dirigido a la señora Lidsky Cartín Villareal, secretaria de actas comité directivo CTDR Osa-Golfito-Corredores, del primero de noviembre del dos mil veinticuatro, donde en respuesta a solicitud de información y presentación sobre los avances y nueva línea de negocios para la modernización del Depósito Libre Comercial de Golfito. REF. Oficio CTDR-OGC-CD-0072-2024. -----

Se le informa que es un gusto para la Junta Directiva poder atenderlos y revisar las inquietudes expuestas de su parte. De estar de acuerdo, se agradece indicar para qué fecha estimarían podrían visitar a JUDESUR; recordarles que las sesiones ordinarias son los martes. -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 29: Oficio FIDOP_2024_10_1902 del jefe de fideicomiso de obra pública, Carlos Arburola López, del veintiuno de octubre del dos mil veinticuatro, dirigido al señor Luis Alberto Chaves González, director ejecutivo de JUDESUR, donde comunica que como es de su conocimiento el alcance establecido en el contrato de Fideicomiso Inmobiliario JUDESUR/BCR se dividió en II fases, actualmente la Fase I se encuentra en ejecución siendo esto en etapa constructiva y sobre la Fase II me permito comentar lo siguiente: -----

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,
Tel: 2775-02-20, E-mail: laraudz@judesur.go.cr
Página web: www.judesur.go.cr

En octubre del 2023 se iniciaron reuniones cíclicas semanales las cuales tenían como único objetivo abarcar temas relacionados a Fase II esto en aras de actuar de manera proactiva y diligente en el tanto se iba trabajando en forma paralela lo que correspondía a Fase I. -----

A finales del año 2023 el Fiduciario recibió el acuerdo ACU-03-52-2023 tomado por parte de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur, en la sesión extraordinaria No. 52-2023, celebrada el 24 de noviembre de 2023. -----

En línea con lo anterior se presentaron los siguientes hechos relevantes: -----

- ✓ El 31 de enero de 2024 MIDEPLAN le aprobó a JUDESUR el proyecto de Fase II. -----
- ✓ El 19 de febrero de 2024 se presentó el cronograma preliminar del proyecto de Fase II.
- ✓ El 19 de marzo de 2024 se envió a JUDESUR la adenda que permite ampliar el contrato de Fideicomiso para el desarrollo de Fase II. -----

El 21 de mayo del presente año el Fiduciario participó en la sesión ordinaria No. 28 de Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur, donde se expuso el estado en el que se encontraba a ese momento lo correspondiente a Fase II, para lo cual, se hizo de conocimiento los siguientes aspectos importantes a considerar por parte de JUDESUR: ---

1. La importancia de contar con la aprobación por parte de JUDESUR de la adenda para ampliar el contrato de Fideicomiso, esto tomando en consideración que, de conformidad con el cronograma establecido, la fecha para contar con este trámite era el 16 de abril de 2024, por lo que ya contaba con un retraso. -----
2. Se presentaron los siguientes riesgos por administrar sino se cuenta con la firma de la adenda al contrato de Fideicomiso: -----

Riesgos por administrar sin la firma de la adenda 3 al contrato del Fideicomiso

ADMINISTRATIVAS

1	Incumplimiento del cronograma de la FASE II.
2	Agotamiento de la contingencia prevista en cuanto a plazo.
3	Imposibilidad del Fideicomiso para realizar modificaciones unilaterales para ampliar los contratos requeridos para ejecutar la fase II.
4	Potencial incremento de gastos al no realizar Fase I y Fase II de forma simultánea

LEGALES

1	Vencimiento del contrato del Fideicomiso (vence el 28 de febrero 2025).
2	Incumplimiento del mandato de ley por parte de JUDESUR.
3	Incumplimiento con el cuerpo de Bomberos, en el caso del Sistema de Protección Contra Incendios en (SPCI) y (SIEE)

TÉCNICAS

1	Valoraciones en caso de cambiar la ubicación del Edificio Administrativo por construir.
2	Tiempo requerido para realizar los estudios preliminares, estudios básicos, anteproyecto, etc.

Posteriormente el Fiduciario recibió el acuerdo ACU-03-30-2024 por medio del cual la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur derogó el acuerdo ACU-03-30-2024. -----

Para lo cual, en julio del presente año, el Fiduciario envió el oficio FIDOP_2024_7_1205 por medio del cual se le solicitó a JUDESUR aclarar el acuerdo supra citado (ACU-03-30-2024) con el objetivo de conocer la decisión de fondo comunicada por JUDESUR si corresponde a una Modificación del Alcance del Fideicomiso o a una Rescisión Anticipada del Fideicomiso, para lo cual, a la fecha el Fiduciario no ha recibido la respectiva respuesta por parte de JUDESUR. -----

Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto anteriormente, es menester del Fiduciario hacer de conocimiento de los señores miembros de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur la situación actual para el desarrollo de Fase II mediante el Fideicomiso Inmobiliario JUDESUR/BCR, por este motivo se solicitó un espacio en Junta el cual fue otorgado para el próximo 5 de noviembre. -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 30: Oficio GCI-584-OF-1148 del ingeniero Carlos Brenes Mena, gerente de la unidad administradora del proyecto, fideicomiso inmobiliario JUDESUR/BCR, del cuatro de noviembre del dos mil veinticuatro, donde en atención al requerimiento del Comité Ejecutivo del mes de octubre, se le brinda acceso para que pueda descargar los informes mensuales de la UAP, las actas del Comité de Vigilancia y las minutas del Comité Ejecutivo. Adicionalmente, a partir de noviembre del presente año, se le copiará en el envío de la información. -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 31: Oficio DEJ-440-2024 del licenciado Luis Alberto Chaves González, director ejecutivo de JUDESUR, dirigido al señor José Joaquín Montero Zuñiga, gerente aduana Paso Canoas, Ministerio de Hacienda, del cuatro de noviembre del dos mil veinticuatro, donde se menciona sobre la mercadería en locales 10, 37 y 23 del Depósito Libre Comercial de Golfito. REF. MH-DGA-APC-PG-OF-0385-2024 del 20/10/2024. -----

Petitoria: -----

I. Finalizar a la brevedad el inventario o movilizar las mercancías hacia algún sitio que designe Hacienda. -----

II. Valorar a la brevedad el monto tributario del inventario del local 23 para que pueda ser removido por el IMAS y que el local quede disponible para el uso de JUDESUR. -----

III. Reforzar el personal de Aduanas en el puesto del Depósito Libre Comercial de Golfito, según lo comprometido en el Convenio correspondiente. Considérese que viene temporada alta, es decir de noviembre 2024 a febrero 2025. -----

IV. Designar un funcionario de Aduanas para el puesto de la aguja principal de entrada de furgones, ya que es un sitio estratégico, muy sensible y a todas luces es inconveniente que sea atendido por personal -----

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,

Tel: 2775-02-20, E-mail: larauz@judesur.go.cr

Página web: www.judesur.go.cr

de seguridad privada contratado por JUDESUR, cuando el Servicio Aduanero debe ser prestado por los órganos de la administración pública, facultados por la legislación nacional para aplicar la normativa sobre la materia, comprobar su correcta aplicación (...) de acuerdo con los distintos regímenes que se establezcan.” Ello según el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA). Decreto Ejecutivo N° 31347 de 25 de agosto de 2003, publicado en La Gaceta N° 174 de 10 de setiembre de 2003. -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 32: Notificación expediente: 24-000099-1085-LA, reclamo de derechos laborales, Juzgado de trabajo Golfito, partes del proceso: Yahaira Loaiza Solano, Ismael Gustavo Bustamante Rojas. -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 33: Oficio DEJ-442-2024 del licenciado Luis Alberto Chaves González, director ejecutivo de JUDESUR, dirigido a la señora Jehudit Naturman Stenberg, presidenta de ACODELGO, del cinco de noviembre del dos mil veinticuatro, donde consulta sobre nombramiento del representante de los Concesionarios en el Depósito de Golfito en la Junta Directiva de JUDESUR. REF. Carta DEJ-436-2024 del 30/10/2024. ----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 34: Oficio DEJ-445-2024 del licenciado Luis Alberto Chaves González, director ejecutivo de JUDESUR, dirigido a la señora Nancy Patricia Vilchez Obando, jefe área de comisiones legislativas, del cinco de noviembre del dos mil veinticuatro, donde atiende consulta sobre el texto proyecto de Ley Expediente N° 24452, REF. AL-CE23120-0298-2024 *“Adición de un inciso e) al artículo 7, Reforma del Artículo 10 y adición de un inciso h) y i) al artículo 15 de la N° 9356, Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR), del 13 de junio del 2016. -----*

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 35: Oficio DEJ-443-2024 del licenciado Luis Alberto Chaves González, director ejecutivo de JUDESUR, dirigido al señor Juan Carlos Gómez Sánchez, subdirector general servicio nacional de aduanas Ministerio de Hacienda, del cinco de noviembre del dos mil veinticuatro, donde se refiere a la mercadería en locales 10, 37 y 23

del Depósito Libre Comercial de Golfito. REF. Oficio MH-DGA-OF-1340-2024 del 24/10/2024. -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 36: Oficio AI-OFI-191-2024 del licenciado Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR, del seis de noviembre del dos mil veinticuatro, donde solicita le sean aprobados 3 días de vacaciones, además, de permiso para asistir como Invitado al Evento de EXPOTECNICA Nacional como Juez (ver Documento adjunto: Dirección de Educación Técnica y capacidades Emprendedoras “DGEEC”) según el siguiente desglose: -----

Autorizar 3 días de vacaciones, específicamente el jueves 21, viernes 22 y lunes 25 de noviembre 2024. -----

Autorizar permiso para participar como Juez invitado en la EXPOTECNICA Nacional el 28 de noviembre 2024, sin viáticos. -----

ACUERDO 14. Ratificar lo actuado por la directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR de otorgar los 3 días de vacaciones al licenciado Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR, específicamente el jueves 21, viernes 22 y lunes 25 de noviembre 2024 y se autoriza el permiso para participar como Juez invitado en la EXPOTECNICA Nacional el 28 de noviembre 2024, sin viáticos. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 37: Oficio CS-026-2024 de la licenciada Katia Rosales Ortega, contraloría de servicios de JUDESUR, del siete de noviembre del dos mil veinticuatro, donde remite el resumen sobre las labores efectuadas por esta contraloría de servicios de JUDESUR correspondiente al mes de octubre de 2024. -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 38: Oficio AI-OFI-192-2024 del licenciado Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR, del ocho de noviembre del dos mil veinticuatro, donde comunica que esta UAI en atención al oficio n° DFOE-SEM-1992 (18690) de la Contraloría General de la República, de fecha 31 de octubre, 2024, procedió a realizar un ajuste al “Estudio

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,
Tel: 2775-02-20, E-mail: larauz@judesur.go.cr
Página web: www.judesur.go.cr

técnico de solicitud de recursos 2023” aprobado en la sesión extraordinaria n° 38-2023 celebrada el 14 de setiembre de 2023, mediante el acuerdo n.º ACU-02-38-2023. Se aclara que este ajuste NO implica la solicitud de más recursos humanos, tecnológicos o financieros, sino que se trata únicamente de ampliaciones y justificaciones de conceptos y otros que el Órgano de Fiscalización Superior requiere. Así las cosas, se somete a su conocimiento y aprobación el documentó adjunto. -----

SE CONOCE, SE TOMA NOTA Y SE DIFIERE. -----

ARTÍCULO 39: Oficio FIDOP_2024_11_1988 del jefe de fideicomiso de obra pública, Carlos Arburola Lopez, del ocho de noviembre del dos mil veinticuatro, dirigido al señor Luis Alberto Chaves González, director ejecutivo de JUDESUR, donde tal como es de su conocimiento se tenía programado la participación del Fiduciario ante la Junta Directiva de JUDESUR para el pasado 5 de noviembre del presente año, esto con el objetivo de explicar el estado actual de Fase II y las respectivas acciones a realizar, no obstante, fuimos informados que se cancelaba la sesión debido a la falta de quorum estructural para sesionar, por lo tanto, el Fiduciario actuando de manera diligente y proactiva considera importante comunicar lo siguiente: -----

“En mayo del presente año, el Fiduciario recibió el acuerdo ACU-03-30-2024 el cual cita lo siguiente (el resaltado no es del original): -----

“ACU-03-30-2024:

ACUERDO 03. Derogar el acuerdo ACU-03-52-2023 de Sesión Extraordinaria No. 52-2023 del 24 de noviembre de 2023 para que en su lugar se tome el siguiente acuerdo:

Se instruye a la Dirección Ejecutiva de JUDESUR, para que comunique al Banco de Costa Rica, en su condición de fiduciario del Fideicomiso Inmobiliario 1104 Judesur-BCR, para que priorice el inicio de obras de la fase 1, y para el caso de la denominado fase 2, la Junta Directiva realizará las valoraciones necesarias para determinar la oportunidad y conveniencia de cómo construir lo establecido en el transitorio IV de la Ley No. 9356 para su debido cumplimiento. **ACUERDO EN FIRME.**”

Para lo cual en julio del presente año el Fiduciario envió el oficio FIDOP_2024_7_1205 solicitando se aclarara la decisión de fondo comunicada mediante el acuerdo citado anteriormente, sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta por parte de JUDESUR. -----

En línea con lo anterior, es importante traer a colación un aspecto relevante que corresponde a la vigencia del contrato del Fideicomiso Inmobiliario JUDESUR/BCR, el mismo fue refrendado el 14 de junio de 2019 por un plazo de cinco (5) años, por lo tanto,

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,

Tel: 2775-02-20, E-mail: larauz@judesur.go.cr

Página web: www.judesur.go.cr

tal como ha sido comunicado oportunamente, el plazo máximo para ampliar dicho contrato es por 2 años y 5 meses, siendo este el 50% del plazo del contrato original, esto en apego a lo establecido en la antigua ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, artículo 12 bis y 208, es decir se podría ampliar hasta el 14 de noviembre 2026. -----

Aunado a lo anterior, es importante recordar el alcance que corresponde a Fase II: -----

✓ Construcción de seis (6) locales comerciales en el DLCG -----

✓ Construcción del edificio administrativo de JUDESUR -----

Bajo esa premisa, es menester del Fiduciario informar que, el tiempo que ha transcurrido para contar con la decisión sobre el desarrollo de la Fase II del proyecto, actualmente representa un impacto significativo en la viabilidad para su ejecución, para lo cual, se realizó en conjunto con la Unidad Administradora del Proyecto, una revisión y análisis de los posibles escenarios con su respectivo cronograma, y se obtuvo como resultado que, a la fecha únicamente es viable un escenario que corresponde a la propuesta de construir 4 locales comerciales en el DLCG, tomando en consideración lo expuesto a continuación: --

Alcance: 4 locales comerciales

Estimación Presupuesto a nov 2024:	¢2,575 millones
Fecha máxima decisión final:	17 Feb. 2025
Fecha firma adenda Fid:	23 Abr. 2025
Fecha estimada inicio const:	13 Nov. 2025
Fecha estimada final const:	20 Mayo 2026
Fecha Cierre Fid:	19 Oct. 2026

Adicionalmente, de manera respetuosa es importante hacer de su conocimiento las acciones a realizar por parte de JUDESUR de cara a la decisión para ejecutar fase II, bajo los siguientes panoramas: -----

1. Realizar la construcción de 4 locales comerciales -----

a) Realizar una adenda al contrato de Fideicomiso para ampliar la vigencia al plazo, hasta noviembre 2026. (El fiduciario había enviado un borrador, correspondería hacer los respectivos ajustes) -----

b) Realizar una Modificación Unilateral para disminuir el alcance del contrato de Fideicomiso. -----

2. No ejecutar fase II -----

a) Realizar una Modificación Unilateral para disminuir el alcance del contrato de Fideicomiso. -----

Ahora bien, para realizar una modificación al alcance del Fideicomiso, es trascendental que por parte de JUDESUR justifiquen ampliamente el cumplimiento a cada uno de los puntos que cita el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, entre los cuales se destacan los siguientes: -----

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,

Tel: 2775-02-20, E-mail: laraudz@judesur.go.cr

Página web: www.judesur.go.cr

✓ *La modificación (disminución o aumento) del objeto contractual tiene un tope máximo de un 50% (Art 12 Ley de Contratación Administrativa); por tanto, lo primero que se debe verificar es, entonces, el porcentaje que representa la disminución que se pretende del objeto contractual. -----*

✓ *Que la disminución del objeto no le cambie la naturaleza al contrato, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto. -----*

✓ *Que el cambio se origine en causas que resulten imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, ya sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto. -----*

✓ *Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público. -----*

Por lo tanto, sirva la presente para someter a consideración de JUDESUR la propuesta que se indica anteriormente, así como aspectos relevantes a tomar en consideración de cara a la decisión para el desarrollo de fase II, no obstante, nos mantenemos en total disposición de retomar la participación ante la Junta Directiva de JUDESUR una vez que cuenten con el quorum estructural y nos sea brindado el espacio en la agenda. -----

ACUERDO 15. Atender al fideicomiso BCR/JUDESUR el diecinueve de diciembre del dos mil veinticuatro en una sesión extraordinaria de la junta directiva de JUDESUR.

ACUERDO EN FIRME. -----

ARTÍCULO 40: Oficio FIDOP_2024_11_1989 del jefe de fideicomiso de obra pública, Carlos Arburola López, del ocho de noviembre del dos mil veinticuatro, dirigido al señor Luis Alberto Chaves González, director ejecutivo de JUDESUR, donde me permito indicarle que, una vez recibido el oficio DEJ-421-2024 se realizó la gestión con el departamento de Mercadeo del Banco de Costa Rica, para solicitar las cotizaciones correspondientes, sin embargo, al analizar la información se determina que, no es viable poder brindarles el equipo solicitado, esto debido a que, el costo de transporte hasta el Depósito Libre Comercial de Golfito representa una cifra significativa que excede el presupuesto asignado en la subpartida para cubrir este objeto de gasto. -----

Por lo anterior, sirva la presente para informarle con mucho respecto que se declina la propuesta de prestación del mobiliario. -----

De parte del Banco de Costa Rica se le agradece a JUDESUR por haberlo considerado para patrocinador y será de nuestro mayor agrado poder colaborarles en otra ocasión. ----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 41: Oficio FIDOP_2024_10_1910 del jefe de fideicomiso de obra pública,

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,

Tel: 2775-02-20, E-mail: laraudz@judesur.go.cr

Página web: www.judesur.go.cr

Carlos Arburola López, del primero de noviembre del dos mil veinticuatro, dirigido al señor Luis Alberto Chaves González, director ejecutivo de JUDESUR, donde comenta lo siguiente: -----

“El contrato de Fideicomiso Inmobiliario JUDESUR/BCR vence en febrero de 2025, y tal como ha sido expuesto en las distintas reuniones, las obras llevan un avance significativo, sin embargo, se han presentado dos situaciones de caso fortuito o fuerza mayor como lo son las afectaciones por la condición lluviosa en la zona donde se desarrollan las obras y la importación de la bomba del Sistema de Protección contra incendio. -----

En línea con lo anterior, el Contratista presentó en tiempo y forma la respectiva solicitud de ampliación de plazo, para lo cual, en términos generales las obras actualmente estarían finalizando a inicios de febrero 2025 incluyendo los días de atraso por motivo de lluvia y respecto a la bomba el equipo ingresa al país aproximadamente el 17 de febrero y de ahí se deben contemplar los procesos de instalación y pruebas, lo cual, podría llegar a extenderse a inicios de marzo 2025, a la vez importante mencionar que se están realizando las gestiones pertinentes para minimizar los plazos. -----

No obstante, tomando en consideración las acciones que se deben realizar correspondiente a recepción provisional, definitiva y cierre del Fideicomiso es que, el Fiduciario actuando de manera proactiva y diligente elaboró la adenda No. 3 para realizar una ampliación del plazo al contrato de Fideicomiso, por un periodo de 3 meses, es decir, hasta mayo 2025 manteniendo en perspectiva lo consignado en la cláusula Vigésima Octava: Plazo del Fideicomiso, en el contrato de Fideicomiso, la cual cita: “... De cumplirse con los fines del FIDEICOMISO en un término menor al plazo contractual, se procederá a la firma del respectivo finiquito...”. Dicha adenda ya cuenta con la revisión por parte del área jurídica de Fideicomisos. -----

Por lo tanto, sirva la presente para solicitarle de manera respetuosa interponer sus buenos oficios para la revisión, aprobación y firma de la adenda adjunta a esta nota. -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 42: Certificación PR-SCG-CERT-0318-2024 de la señora Yara Jiménez

Fallas, secretaria del consejo de gobierno, donde comunica lo siguiente: -----

“Que en el acta de la Sesión Ordinaria número ciento veintiocho del Consejo de Gobierno, celebrada el seis de noviembre de dos mil veinticuatro, se encuentra el artículo seis que en lo conducente dice: ARTÍCULO SEIS: RENUNCIAS ANTE EL CONSEJO DE GOBIERNO. -----

6.1. Renuncia como miembro de la Junta Directiva de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR). Se conoce renuncia del señor Bernardo Enrique Víquez Valverde, cédula de identidad 1-0565-0118, como representante de la Asociación de Concesionarios del Depósito Libre Comercial de Golfito (ACODELGO), ante la Junta Directiva de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR), por razones personales, a partir del 29 de octubre de 2024. ACUERDO: Se acepta la renuncia del señor Bernardo Enrique Víquez Valverde, cédula de identidad 1-0565-0118, como representante de la Asociación de Concesionarios del Depósito Libre Comercial de Golfito (ACODELGO), ante la Junta Directiva de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR), por razones personales, a partir del 29 de octubre de 2024. ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD. -----

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,

Tel: 2775-02-20, E-mail: larauz@judesur.go.cr

Página web: www.judesur.go.cr

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 43: Oficio MC-SCM-ACUERDOS-0680-2024 de la señora Suctty Hay Quesada, secretaria concejo municipal de Corredores, del doce de noviembre del dos mil veinticuatro, dirigido a la asamblea legislativa, diputados y a JUDESUR, donde comunica acuerdo No.06, aprobado por el concejo municipal de Corredores, en oposición al expediente N° 24.452, Adición de un inciso E) Al Artículo 7, Reforma del Artículo 10 y adición de un inciso H) Y I) al artículo 15 de la Ley N.º 9356, Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR), del 13 de junio del 2016. -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 44: Nota sin número del doctor Jorge Badilla Méndez, presidente ejecutivo CADECO, del doce de noviembre del dos mil veinticuatro, donde comunica que la junta directiva de CADECO, ante la situación de emergencia que está viviendo la Zona Sur, priorizando la atención de la misma y resguardar la integridad de todos los participantes de la NOCHE DE GALA CADECO, ha decidido REPROGRAMAR el evento para el SÁBADO 1 de febrero del 2025, esto con la finalidad de que se pueda ofrecer un evento en condiciones más adecuadas. Ante lo expuesto estaremos realizando una CAMPAÑA PUBLICITARIA durante las próximas 10 semanas previas a la nueva fecha. -----

ACUERDO 16. Nombrar en comisión a la directora Jasmín Porras Mendoza y Marielos Castillo Serrano, para que participen en representación de JUDESUR en la noche de gala CADECO, reprogramada para el sábado primero de febrero del dos mil veinticinco.

ACUERDO EN FIRME. -----

ARTÍCULO 45: Oficio 065-2024 del Pbro. Jesús Piedra Barboza, Cura Párroco de Río Claro, del trece de noviembre del dos mil veintitrés, donde invita a participar y colaborar con las fiestas patronales en honor a Nuestra Señora de Guadalupe, que se realizarán en las instalaciones de nuestro centro parroquial en Río Claro, entre 01 al 13 de diciembre. Con actividades religiosas, bingo, reinado, evento circense, ciclística recreativa para

niños, actividades culturales, concierto musical bailable, feria emprendimiento y ventas de comida todos los días. -----

Nuestro festejo es abierto para toda la comunidad indistintamente de su credo religioso; las actividades artísticas y culturales programadas, así como la feria de emprendimiento son eventos completamente gratuitos. -----

Con gran ilusión acudimos a ustedes, conociendo su fuerte compromiso social y el espíritu solidario que caracteriza e identifica a JUDESUR buscando el patrocinio de nuestras fiestas, específicamente para dos actividades culturales: la actividad musical bailable y el Bingo. -----

Actividad de "Música en Vivo bailable": Esta actividad se realizará el viernes 6 de diciembre a partir de las 7:00 pm. Es una actividad completamente gratis y abierta para toda la comunidad. Música popular bailable amenizada por el grupo "Escape", en donde el parqueo de nuestro templo, esa noche, será una pista de baile, esperando una llegada de al menos 400 vecinos de nuestro pueblo. El costo del conjunto musical es de 250 mil colones. -----

Bingo: Este juego tradicional que forma parte desde hace mucho tiempo de la cultura de nuestros pueblos, representa una de las actividades más fuertes de la fiesta patronales, no solo porque se estarán jugando atractivos premios, sino porque, además, esta coincide con el inicio de las fiestas, en donde las 21 filiales de la parroquia se harán presentes con carrosas, en la tradicional procesión de entrada de los Santos. Para este día se espera la presencia de más de 600 personas disfrutando de las actividades programadas. El bingo repartirá tres premios en efectivo que suman un millón de colones y premios en electrodomésticos valorados en 375 mil colones. ---

Analizando lo anterior, es nuestro deseo solicitarles un patrocinio equivalente a 625 mil colones, con los que se cubrirían los costos del conjunto musical y la compra de los electrodomésticos a sortear en el bingo. Como contrapartida de este patrocinio, nosotros brindaríamos publicidad para JUDESUR, mediante la colocación de vallas publicitarias durante todo el periodo festivo, además, declararíamos ser un evento con su patrocinio en cualquier publicidad impresa o digital de nuestro festejo. -----

Agradeciendo de antemano su atención, me despido rogando a Dios bendiciones para usted y su familia. -----

ACUERDO 17. Trasladar el oficio 065-2024 del Pbro. Jesús Piedra Barboza, Cura Párroco de Río Claro a la dirección ejecutiva de JUDESUR, para que se haga el análisis respectivo de la solicitud. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 46: Oficio FIDOP_2024_11_2017 del jefe de fideicomiso de obra pública, Carlos Arburola López, del catorce de noviembre del dos mil veinticuatro, dirigido al señor Luis Alberto Chaves González, director ejecutivo de JUDESUR, donde el asunto es la solicitud para gestionar con los locatarios la desinstalación de acometidas de emergencia en los locales comerciales del Depósito Libre Comercial de Golfito. -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 47: Oficio CS-027-2024 de la licenciada Katia Rosales Ortega, contraloría de

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,

Tel: 2775-02-20, E-mail: larauz@judesur.go.cr

Página web: www.judesur.go.cr

servicios de JUDESUR, del diecinueve de noviembre del dos mil veinticuatro, donde remite para conocimiento el plan anual de trabajo para el 2025. -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 48: Oficio FIDOP_2024_11_2035 del jefe de fideicomiso de obra pública, Carlos Arburola López, del diecinueve de noviembre del dos mil veinticuatro, dirigido al señor Luis Alberto Chaves González, director ejecutivo de JUDESUR, donde da respuesta al oficio DEJ-422-2024 sobre observaciones realizadas por el Comité de Vigilancia del Fideicomiso Inmobiliario JUDESUR/BCR. -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 49: Oficio MC-AL-00803-2024 del licenciado Yeison Hay Villalobos, alcalde municipal de la municipalidad de Corredores, del veinte de noviembre del dos mil veinticuatro, donde comunica lo siguiente: -----

“De parte de la Municipalidad de Corredores nos permitimos comunicarle que para este fin de año estaremos realizando posadas navideñas en los cuatro Distritos y el popular Festival Iluminando Corredores, por lo que muy respetuosamente solicitamos a JUDESUR formar parte de nuestros patrocinadores, ofrecemos lo siguiente de patrocinio: -----

Propagandas televisivas en medios de comunicación locales y en redes sociales de Colosal y Municipalidad de Corredores de todas las actividades a realizar, Posadas Navideñas – Iluminación de Árbol y Festival Iluminando Corredores. -----

Detalle de actividades: -----

- *Ciudad Neily: Posada Navideña e Iluminación de árbol – 29 de noviembre del 2024, 6:00pm ----*
- *La Cuesta: Posada Navideña e Iluminación de árbol – 30 de noviembre del 2024, 6:00pm -----*
- *Paso Canoas: Posada Navideña e Iluminación de árbol – 01 de noviembre del 2024, 6:00pm ---*
- *Laurel: Posada Navideña e Iluminación de árbol – 01 de noviembre del 2024, 5:00pm -----*
- *Ciudad Neily: Festival Iluminando Corredores: 07 de diciembre del 2024, 5:00pm. -----*

En todas estas actividades se estarán desarrollando actividades culturales y show profesionales para toda la familia. Para lograr el desarrollo de estas actividades muy respetuosamente solicitamos el patrocinio por un monto de ¢ 600.000 colones, para el pago de la alimentación de los participantes del desfile. Es importante mencionar que estas actividades dan realce a nuestro Cantón y trae alegría ante tanta situación que han pasado las familias Corredoreñas. ----- Esperamos poder contar con JUDESUR para como patrocinador de los Festejos Navideñas del Cantón de Corredores. -----

ACUERDO 18. Trasladar el oficio MC-AL-00803-2024 del licenciado Yeison Hay Villalobos, alcalde municipal de la municipalidad de Corredores, a la dirección ejecutiva de JUDESUR, para que se haga el análisis respectivo de la solicitud. **ACUERDO EN FIRME.**

ARTÍCULO 50: Correo electrónico de la licenciada Katia Rosales Ortega, contraloría de servicios de JUDESUR, del veintiuno de noviembre del dos mil veinticuatro, donde solicita con todo respeto me pueda autorización 24 días de vacaciones los cuales se desglosan en el siguiente cuadro: -----

FECHAS	CANTIDAD
Sábado 30 noviembre 2024	1
Martes 03 al viernes 07 diciembre 2024	5
Martes 10 al sábado 14 diciembre 2024	5
Martes 17 al sábado 21 diciembre 2024	5
Martes 24 diciembre 2024	1
Jueves 26 al sábado 28 diciembre 2024	3
Martes 31 diciembre 2024	1
Jueves 02 enero al sábado 4 enero 2025	3
TOTAL DÍAS A DISFRUTAR	24

Como se pudo observar en ese cuadro esta incorporado inclusive los días de vacaciones de fin de año. -----

ACUERDO 19. Autorizar las vacaciones a la licenciada Katia Rosales Ortega, contraloría de servicios de JUDESUR, de la siguiente manera: -----

FECHAS	CANTIDAD
Sábado 30 noviembre 2024	1
Martes 03 al viernes 07 diciembre 2024	5
Martes 10 al sábado 14 diciembre 2024	5
Martes 17 al sábado 21 diciembre 2024	5
Martes 24 diciembre 2024	1
Jueves 26 al sábado 28 diciembre 2024	3
Martes 31 diciembre 2024	1
Jueves 02 enero al sábado 4 enero 2025	3
TOTAL DÍAS A DISFRUTAR	24

Se solicita a la dirección ejecutiva de JUDESUR, que realice el trámite respectivo para el nombramiento interino de alguien en la contraloría de servicios en el tiempo que la licenciada Katia Rosales, goza de vacaciones. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 51: Certificación PR-SCG-CERT-03422024 de la señora Yara Jiménez Fallas, secretaria del consejo de gobierno, donde comunica el nombramiento temporal de integración de la junta directiva de JUDESUR del señor Manuel Mora Vargas, en calidad

de representante de ACODELGO. -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

CAPITULO V. ASUNTOS VARIOS DE DIRECTORES: -----

ARTÍCULO 52: La directora Ana Tomasa Palacios Martínez, menciona que ella lo que necesita y quiere es que las sillas de ruedas estén ahí, que no estén guardadas, que estén por donde están los guardas por si viene alguna persona discapacitada que las pueda utilizar y que no te estén aguardas. -----

La directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que más bien creería que más bien debería instaurarse un procedimiento de la utilización y el resguardo y cuidado de las sillas, porque si las dejamos allá afuera y el guarda también tiene que estar en otras labores y podría eventualmente suceder algo con las sillas. Yo creo que, si alguna persona la requiere y por acercarse, puede ser por donde está la contralora o la Jefatura comercial, no sé, pero que se instaure un procedimiento de como entregarle, que la persona firme. Porque entonces el deterioro va a ser más grande si la persona no se concientiza de que hay que cuidarlas. Por ejemplo, en el Hospital San Juan de Dios usted firma un documentito, entra y se va y la lleva y después viene y la devuelve, pero dejarlas en la entrada yo no estaría de acuerdo. -----

La directora Ana Tomasa Palacios Martínez, menciona que tienen que estar ahí, cuidadas como tiene que ser, que el guarda las cuide, pero que esté visible a ahí, de lo contrario yo apelaría por escrito, porque no se están poniendo a la vista de las personas, para qué van a estar guardadas. -----

El licenciado Luis Alberto Chaves González, director ejecutivo de JUDESUR, menciona que la idea es ponerle unas plaquitas para que se identifique que son activo de JUDESUR, por eso es que todavía no se han sacado, hasta que se le coloquen las placas para que no se las vayan a llevar, entonces eso es lo primero que vamos a hacer y lo segundo, es que se está trabajando en una directriz para poder pasársela a los guardas de cómo proceder con el uso de las sillas. -----

La directora Ana Cecilia Valerín Pizarro, menciona que a ella le parece bien lo que

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,

Tel: 2775-02-20, E-mail: laraudz@judesur.go.cr

Página web: www.judesur.go.cr

menciono Jasmín, tiene que haber una reglamentación, son fondos públicos, no son fondos de nosotros y tenemos que dar cuenta de eso y de todo lo que se haga aquí, entonces sí debe haber ese control. -----

La directora Marilyn Altamirano Amador, menciona que le parece bien que se haga política del uso de las sillas, incluso se puede poner un rotulo para que la gente este informada de cómo solicitarla, pero que primero este establecido eso, que estén identificadas con placas y demás, eso me parece primero. -----

ACUERDO 20. Solicitar a la dirección ejecutiva de JUDESUR, que se instaure un procedimiento para el uso de las sillas de ruedas en el Depósito Libre Comercial de Golfito y se presente a junta directiva para tomar la decisión respectiva. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 53: La directora Marilyn Altamirano Amador, menciona que el tema es sobre lo que conversamos hace un instante a razón del proyecto de ley que se está redactando en la comisión de Puntarenas, sobre la dotación de recursos a las Municipalidades de la zona sur desde el superávit específico de JUDESUR, para atender las afectaciones ocasionadas por las tormentas del mes de noviembre 2024 y con base en lo contemplado en el Decreto Ejecutivo N° 44754-MP. Es importante conversar con los diputados para clarificar temas sobre la cantidad de recursos del superávit específico que requiere para la continuidad del depósito y el apoyo que se le quiere brindar a las regiones de influencia de JUDESUR. -----

ACUERDO 21. Nombrar en comisión a los representantes de la Municipalidades de la Junta directiva de JUDESUR junto con el director ejecutivo, para que se reúnan con el diputado Carlos Andrés Robles de la comisión de Puntarenas con el objetivo de conversar y clarificar sobre los requerimientos y necesidades del depósito con el uso de recursos del superávit y la dotación de recursos a la Municipalidades para atender las afectaciones ocasionadas por la emergencia nacional contemplada en el Decreto Ejecutivo N° 44754-MP, para el jueves 5 de diciembre o el día que puedan coordinar con el diputado. -----

ACUERDO EN FIRME. -----

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,
Tel: 2775-02-20, E-mail: larauz@judesur.go.cr
Página web: www.judesur.go.cr

ARTÍCULO 54: La directora Jasmín Porrás Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que recuerdan que teníamos un proceso de una investigación preliminar en relación con unos hechos que había determinado la auditoría interna, sobre parqueos y sobre la Jefatura, ya se presentó y vamos a proponer lo siguiente: -----

ACUERDO 22. Designar como Órgano director de los procedimientos administrativos de JUDESUR, a la firma RJM Abogados, quien tendrá la potestad de designar e integrar el órgano director, ya sea de forma unipersonal o colegiado, según lo considere oportuno para cada caso concreto. La directora Ana Tomasa Palacios Martínez, representante de las cooperativas, se abstiene de votar y justifica indicando que no le queda claro.

ACUERDO EN FIRME. -----

ACUERDO 23. Ordenar la apertura del procedimiento administrativo a la funcionaria Karla Moya Gutiérrez, por lo dispuesto en el informe de auditoría AI-RH-02-2024 y en el informe de investigación preliminar IP-001-2024. La directora Ana Tomasa Palacios Martínez, representante de las cooperativas, se abstiene de votar y justifica indicando que no le queda claro. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ACUERDO 24. Como medida cautelar, la suspensión con goce de salario de la funcionaria Karla Moya Gutiérrez, hasta por el término de tres meses contados a partir de la notificación del traslado de cargos del procedimiento administrativo, pudiendo prorrogarse dicha medida por acuerdo posterior en caso de ser necesario. Dicha determinación como medida cautelar, se justifica en razón del principio de razonabilidad y proporcionalidad, en aras de preservar los resultados del procedimiento administrativo, con la finalidad de garantizar la calidad del servicio y el resguardo de las finanzas públicas, sin que resulte ser una medida discriminatoria o perjudicial para los intereses de la funcionaria. La directora Ana Tomasa Palacios Martínez, representante de las cooperativas, se abstiene de votar y justifica indicando que no le queda claro, me parece que falta más fundamento. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 55: La directora Jasmín Porrás Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, convoca a sesión extraordinaria para mañana veintisiete de noviembre del dos

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,

Tel: 2775-02-20, E-mail: larauz@judesur.go.cr

Página web: www.judesur.go.cr

mil veinticuatro a las 10:00 horas de la mañana de forma virtual para atender al DTPDI y un tema de la dirección ejecutiva. -----

ACUERDO 25. Realizar sesión extraordinaria el miércoles 27 de noviembre a las 10:00 de la mañana, para atender al DTPDI e informe de dirección ejecutiva. **ACUERDO EN FIRME.** -----

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión al ser las quince horas con treinta minutos. -----

Jasmín Porras Mendoza
Presidenta

Merilyn Altamirano Amador
secretaria